



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
12 de octubre de 2005

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**  
**Conferencia de las Partes**  
Segunda reunión  
Roma, 27 a 30 de septiembre de 2005

**Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Róterdam  
sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo  
aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto  
de comercio internacional sobre la labor realizada en su segunda  
reunión**

**I. Apertura de la reunión**

1. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se celebró en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en Roma, del 27 al 30 de septiembre de 2005.
2. El Sr. Philippe Roch (Suiza), Presidente de la Conferencia, declaró abierta la reunión a las 15.10 horas del martes 27 de septiembre de 2005.
3. Formularon declaraciones de apertura el Sr. David Harcharik, Director General Adjunto de la FAO, el Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Domenico Zinzi, Viceministro de Salud de Italia.
4. El Sr. Harcharik dio la bienvenida a los participantes en la reunión y señaló con satisfacción que era la primera vez que la Conferencia de las Partes se reunía en Roma desde que estableciera en su primera reunión la secretaría conjunta PNUMA/FAO. La agricultura, dijo, era una cuestión esencial para el Convenio. A lo largo de los últimos 50 años, la producción agrícola mundial se había mantenido a la par con la rápidamente creciente demanda mundial, pero con un costo considerable para el medio ambiente. La agricultura del siglo XXI debería ser sostenible y segura. El objetivo establecido en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 de reducir a la mitad el número de personas hambrientas en el mundo para 2015 se reafirmó en la Cumbre del Milenio y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Para llegar a esa meta sería necesario superar muchos retos importantes,

K0582939 130106 250106

incluida la utilización de los plaguicidas, especialmente en los países en desarrollo que, a menudo, carecían de la capacidad necesaria para gestionarlos adecuadamente. El orador afirmó que el Convenio era un ejemplo del compromiso de la FAO con la utilización adecuada de los plaguicidas y la reducción de la aplicación de unidades de productos químicos por unidad de producción. En este sentido, también se refirió al Código de Conducta sobre la Distribución y el uso de los Plaguicidas que describió como norma mundialmente aceptada para la gestión de los plaguicidas y el Programa relativo a las existencias de África.

5. Instó a los representantes a que tuvieran presente tres temas generales, a saber: el progreso, las asociaciones y la coherencia. Aunque se habían conseguido muchos progresos, incluido un aumento del número de Partes en el Convenio y un aumento del número de productos químicos cuya inclusión en el Convenio se había propuesto, los problemas seguían siendo muchos. Las asociaciones, y el concepto de la responsabilidad compartida entre quienes participaban en el comercio de productos químicos, constituían un aspecto esencial del Convenio. La Conferencia examinaría nuevas asociaciones durante la reunión, incluso con la Red de acción sobre plaguicidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). En este sentido, también hizo referencia a la cooperación ejemplar entre el PNUMA y la FAO en la prestación de los servicios de secretaría al Convenio. En cuanto a la coherencia, dijo que los países debían mantener posturas coherentes no sólo en el contexto del Convenio, sino en todos los acuerdos y procesos relacionados con los productos químicos. Para concluir señaló que el Convenio no trataba sólo de los productos químicos, sino además de la habilitación de los países en desarrollo, y expresó su convencimiento de que, aunque quizá fuese un logro modesto en comparación con la magnitud del reto, no obstante el Convenio marcaba una diferencia.

6. El Sr. Kakakhel recordó que un par de semanas antes, los dirigentes del mundo habían concluido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York la Cumbre Mundial de 2005 en la que reafirmaron los compromisos que habían contraído en la Cumbre del Milenio. Señalando que ninguno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio podría alcanzarse sin la gestión racional de los productos químicos, expresó su satisfacción por la disposición que los gobiernos habían mostrado en la Cumbre para promover la gestión racional de los productos químicos, de conformidad con lo dispuesto en el Programa 21 y en la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible. También expresó su satisfacción por la disposición de los Gobiernos a adoptar y poner en práctica un enfoque estratégico voluntario para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. En ese contexto, recordó los resultados del recientemente celebrado tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM).

7. Manifestó que el Convenio de Róterdam era extraordinario por cuanto había comenzado como un instrumento voluntario que evolucionó hasta convertirse en un instrumento jurídicamente vinculante como resultado de las negociaciones intergubernamentales. El procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo seguía ofreciendo protección a todos los países participantes, no sólo a los Partes en el Convenio. Recordó, sin embargo, que, de conformidad con la decisión RC-1/13, el procedimiento voluntario dejaría de aplicarse en febrero de 2006. Así pues, destacó la importancia de fomentar la ratificación y señaló que el Convenio sería más eficaz si contase con una ratificación universal.

8. Otro tema recogido en los resultados de la Cumbre de 2005 era el de los arreglos institucionales encaminados a aumentar la eficacia y la coherencia de las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente. A ese respecto, observó con satisfacción los arreglos concertados entre el PNUMA y la FAO para llevar a cabo las funciones de secretaría del Convenio y subrayó la necesidad de fomentar la cooperación entre los distintos convenios relacionados con los productos químicos.

9. El Sr. Zinzi dio la bienvenida a Italia a los participantes en la reunión y señaló la importancia que el Gobierno italiano concedía a la aplicación del Convenio de Róterdam. Exponiendo el enfoque que el Gobierno de Italia había adoptado para coordinar las políticas ambientales y de salud en relación con los productos químicos, dijo que cuando se trataba de hacer frente a los problemas asociados con el comercio internacional de productos químicos peligrosos era esencial centrarse en la sensibilización y la capacidad institucional. El éxito de los esfuerzos conjuntos del PNUMA y la FAO por aplicar el Convenio fortalecía la firme convicción de Italia de que era necesario adoptar un enfoque integrado y seguir investigando nuevos medios para garantizar la gestión adecuada de los productos químicos, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición. Para concluir, hizo referencia a varios acontecimientos organizados por el Gobierno de Italia para promover la

aplicación del Convenio, incluido un curso práctico encaminado a detectar los obstáculos institucionales, tecnológicos y administrativos con los que se encontraban los países en desarrollo a la hora de aplicar el Convenio y otro para hacer aclarar a representantes de la industria los objetivos del Convenio.

## II. Cuestiones de organización

### A. Asistencia

10. Participaron en la reunión representantes de los siguientes países y organizaciones de integración económica regional: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benín, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovenia, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Samoa, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Ucrania, Uruguay y Venezuela (Bolivariana República de).

11. Además, estuvieron representados por observadores los siguientes países: Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Belarus, Camboya, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Israel, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, La ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, República Dominicana, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sri Lanka, Turquía, Uganda y Zimbabwe.

12. Estuvieron representados los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio.

13. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

14. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales: Declaración de Berna, Consejo de la Industria Química Europea, Confederation of Employers de la República de Kazajstán, CropLife International, Foundation for Advancement in Science and Education, Hatof Foundation – Ghana, Indian Chemical Manufacturers Association, Legambiente, Network for Promotion of Agriculture and Environmental Studies, Red de Acción sobre los Plaguicidas, Fondo Mundial para la Naturaleza.

### B. Elección de la Mesa

15. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 22 del reglamento, la Mesa elegida en la primera reunión de la Conferencia continuó desempeñando sus funciones hasta la clausura de la reunión en curso. La Mesa estuvo integrada por las siguientes personas:

Presidente:	Sr. Philippe Roch (Suiza)
Vicepresidentes:	Sra. Maria Celina de Azevedo Rodrigues (Brasil)
	Sr. Mesfin Dessalegne (Etiopía)
	Sr. Yusef Shuraiki (Jordania)
	Sra. Marija Teriosina (Lituania)

El Sr. Dessalegne desempeñó también las funciones de Relator.

### **C. Aprobación del programa**

16. La Conferencia, sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/1, aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Aplicación del Convenio:
  - a) Estado de la aplicación;
  - b) Confirmación de los expertos designados para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos;
  - c) Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su primera reunión.
6. Cuestiones que surgen de la primera reunión de la Conferencia de las Partes:
  - a) Incumplimiento: informe del grupo de trabajo especial de composición abierta;
  - b) Estudio de posibles opciones para establecer un mecanismo financiero duradero y sostenible;
  - c) Prestación de asistencia técnica en el plano regional;
  - d) Aliento a la Organización Mundial de Aduanas para que asigne códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos enumerados en el anexo III;
  - e) Cooperación con la Organización Mundial del Comercio;
  - f) Arreglos de secretaría.
7. Comunicación con los gobiernos.
8. Informe sobre las actividades de la secretaría.
9. Programa de trabajo y nuevo examen del presupuesto indicativo para 2006.
10. Lugar y fecha de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
11. Elección de la Mesa de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe.
14. Clausura de la reunión.

### **D. Organización de los trabajos**

17. La Conferencia acordó realizar sus trabajos en sesión plenaria y establecer los grupos de contacto y de redacción que se considerasen necesarios para tratar temas concretos del programa durante el curso de la reunión. En el anexo II del presente informe figura una lista de la documentación preparatoria del período de sesiones.

### III. Reglamento de la Conferencia de las Partes

18. En relación con ese tema, la Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.2/3) acerca de si se debía aprobar la segunda frase del párrafo 1 del artículo 45 del reglamento que figuraba en el anexo de la decisión RC-1/1. Al presentar el tema, el representante de la secretaría señaló que, en su primera reunión, la Conferencia había aprobado la totalidad del reglamento, con la excepción de la segunda frase del párrafo 1 del artículo 45, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones sustantivas por consenso o por mayoría de dos tercios, que se había colocado entre corchetes para indicar que no se había aprobado.

19. Tras un debate, la Conferencia acordó que no aceptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que los corchetes permanecerían en su lugar y que, hasta que se decidiera otra cosa, continuaría adoptando decisiones sobre cuestiones sustantivas por consenso.

### IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

20. La Conferencia acordó que la Mesa desempeñara las funciones de comité de credenciales en la presente reunión.

21. El presidente del comité de credenciales informó de que el comité había examinado las credenciales de 71 representantes de Partes que asistían a la Conferencia y había determinado que las de los 67 siguientes cumplían los requisitos estipulados: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Guinea, India, Irán (Islámica Republica de), Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Ucrania y Uruguay,

22. La Conferencia aprobó el informe del presidente del comité de credenciales.

### V. Aplicación del Convenio

#### A. Estado de la aplicación

23. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre el estado de la aplicación del Convenio de Róterdam por las Partes y los Estados participantes (UNEP/FAO/RC/COP.2/6). También tuvo a la vista una nota de la secretaría sobre el estado de la ratificación del Convenio de Róterdam al 1º de septiembre de 2005 (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/1) y una nota con la relación de productos químicos cuyo examen se ha programado para la segunda reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/6).

24. Al presentar el tema, el representante de la secretaría resumió los progresos logrados en la aplicación que la secretaría había observado durante el período abarcado por el informe, comprendido entre el 1º de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005.

25. En el debate que siguió, varios representantes expresaron satisfacción por la labor de la secretaría durante el período del informe. No obstante, se expresó preocupación por que no se hubiera propuesto la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas durante el período que abarcaba el informe. Un representante alentó a la secretaría a que facilitara el uso de esta posibilidad por las autoridades nacionales designadas. Algunos representantes describieron los obstáculos con que tropezaban los países en desarrollo en la aplicación, en particular respecto de la obtención y el intercambio de información, e insistieron en que necesitaban asistencia financiera y técnica. El representante de la secretaría dijo que la secretaría estaba haciendo todo lo posible para facilitar el acceso a la información por los medios que resultasen más convenientes para las Partes.

26. El representante, de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros que eran Partes en el Convenio, dijo que era alentador el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes verificadas como completas a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio, al igual que el número de Partes que enviaban esas notificaciones. Instó a las Partes a que tuvieran presente que, pese a su conveniencia, el cumplimiento de los criterios establecidos en el anexo II del Convenio no era una condición previa para la presentación de las notificaciones. Tras señalar que un alto porcentaje de las notificaciones guardaban relación con productos químicos a los que ya se aplicaba el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, sugirió que, si la tendencia continuaba, la Conferencia tal vez deseara alentar a las Partes a establecer prioridades de manera que los escasos recursos pudieran concentrarse en productos químicos nuevos. Tal vez fuera necesario establecer esas prioridades si el Comité de Examen de Productos Químicos se veía de nuevo ante una avalancha de notificaciones relacionadas con nuevos productos químicos cuya documentación de apoyo era limitada o inexistente.

27. Expresó su satisfacción por la mejora registrada en la proporción general de respuestas sobre importación de las Partes, aunque dijo sentirse defraudado por el hecho de que algunas Partes no hubieran enviado aún ninguna respuesta sobre importaciones. Recordó que, según lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio, si la Parte importadora sistemáticamente deja de proporcionar una respuesta sobre sus importaciones, en última instancia, quedará sin la protección de las disposiciones sobre statu quo de ese artículo. Dijo que sería útil saber si la secretaría podría adoptar medidas para ayudar a las Partes de que se trataba a cumplir sus obligaciones. En ese contexto, sugirió que debía señalarse como una prioridad en materia de asistencia técnica el tratamiento de la cuestión de esa falta de respuesta. Describió la experiencia de su organización en la aplicación del procedimiento de notificación de exportaciones y señaló problemas en el establecimiento de contactos con las autoridades nacionales designadas debidos a detalles incorrectos del punto de contacto. Expuso asimismo las medidas adoptadas por su organización para promover el intercambio de información conforme a lo previsto en el artículo 14 del Convenio, y sugirió que tal vez la reorganización de la página Web del Convenio de Róterdam proporcionara un acceso más fácil al servicio de intercambio de información.

28. La Conferencia tomó nota de la valiosa información suministrada sobre el estado de la aplicación y acordó que las necesidades de asistencia técnica se abordara en relación con el tema 6 c) del programa.

## **B. Confirmación de los expertos designados para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos**

29. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría en la que figuraba una lista de expertos designados para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.2/7), así como un documento informativo en el que se describían las cualificaciones de esos expertos (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/5).

30. Al presentar el tema, la secretaría señaló que el Gabón todavía no había designado a ningún experto para integrar el Comité. Un representante, hablando en nombre del grupo de países de África, indicó que el grupo había celebrado consultas y llegado al acuerdo de que la República Democrática del Congo designaría un experto para formar parte del Comité en lugar del experto que tendría que haber designado Gabón.

31. A propuesta del Comité de Examen de Productos Químicos, la Conferencia eligió a la Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza) Presidenta del Comité.

32. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-2/1, adoptada por la Conferencia, sobre la confirmación del nombramiento de los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos.

## **C. Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su primera reunión**

33. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría que contenía el informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/8) y una nota de la secretaría en la que se ponían de relieve cuestiones concretas que surgieron de esa reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/9).

34. La Presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos informó a la Conferencia sobre la labor realizada por el Comité durante su primera reunión. Dijo que, como preparación de la reunión, diferentes grupos de tareas habían realizado exámenes preliminares de 60 notificaciones de medidas reglamentarias para 14 productos químicos. En el caso de siete de los productos químicos, ninguna de las notificaciones cumplía todos los criterios establecidos en el anexo II del Convenio. En el caso de otros seis productos químicos, sólo una notificación cumplía todos los criterios establecidos en el anexo II. Por lo tanto, ninguno de estos productos químicos podía proponerse para su inclusión en el anexo III del Convenio, por ahora. En el caso de un producto químico, tres notificaciones de diferentes regiones de consentimiento fundamentado previo cumplían todos los criterios establecidos en el anexo II.

35. La oradora señaló además que el Comité había establecido medidas para fomentar la eficacia de su labor en el período comprendido entre reuniones, medidas que la Conferencia podía examinar en su siguiente reunión. Entre esas medidas figuraban el establecimiento de prioridades y fechas límite para la presentación de información justificativa. Concluyó dando las gracias al Comité, a su Presidente saliente, Sr. Andre Mayne (Australia), y al Comité Provisional de Examen de Productos Químicos y su Presidente, Sr. Reiner Arndt.

36. Tras la presentación de la Sra. Hitzfeld, un representante señaló que el amianto crisotilo se utilizaba con profusión en algunos países en desarrollo en la construcción de viviendas de bajo costo, en el aislamiento de tuberías de agua y en forros de frenos, y dijo que cuando estaba incluido en cemento no planteaba riesgos para la salud humana, a diferencia de otros usos que provocaban la adopción de medidas reglamentarias en países desarrollados. Como revestía una gran importancia económica, cualquier decisión sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio no debía adoptarse de forma precipitada y debía ir acompañada de evaluaciones detalladas de alternativas eficaces en función del costo. En respuesta, la Presidenta confirmó que la Conferencia no examinaría la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III durante la reunión en curso, sino que volvería a tratar ese tema en su siguiente reunión.

37. El representante de una organización de integración económica regional, observando el gran número de productos químicos que había examinado el Comité y al parecer desalentadoramente alto número de ellos que no satisfacían todos los criterios establecidos en el anexo II, instó a las Partes a que no se desalentaran por el pequeño número de productos químicos que satisfacían los requisitos establecidos en ese anexo. Debían seguirse presentando notificaciones incluso si no se disponía de toda la información requerida en virtud del anexo II, puesto que esas notificaciones servían para intercambiar información y no menoscababan la validez de las medidas reglamentarias descritas en las notificaciones. Dijo también que ya se había preparado orientación para ayudar a los países a satisfacer los criterios establecidos en el anexo II y que el Comité de Examen de Productos Químicos continuaría su labor en la siguiente reunión.

38. La Conferencia tomó nota del informe del Comité y encomió su labor.

39. La Presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos también informó acerca de las cuestiones que habían surgido de la primera reunión de ese Comité, que se examinaban en la nota de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.2/9), y remitió a la Conferencia al proyecto de decisión sobre el proceso para la redacción de documentos de orientación para la adopción de decisiones que figuraba en la nota.

40. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-2/2, adoptada por la Conferencia, sobre proceso para la preparación de documentos de orientación para la adopción de decisiones.

## **1. Determinación del comercio existente de productos químicos**

41. La Presidenta del Comité señaló que el Comité había aprobado los procedimientos de trabajo para determinar el comercio existente de productos químicos, estipulados en el documento UNEP/FAO/RC/CRC.1/8, que había funcionado bien para el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, y había utilizado ese procedimiento en el caso de productos químicos que el Comité examinaría en su primera reunión en febrero de 2005.

42. La Conferencia acordó alentar a los órganos de la industria, a las organizaciones no gubernamentales y a las Partes a que proporcionararan la información solicitada para la determinación del comercio existente de productos químicos que figuraba en el anexo III del informe de la primera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.2/8, anexo).

## **2. Preparación y utilización de resúmenes específicos**

43. Volviendo a la cuestión de la preparación y utilización de resúmenes específicos, la Presidenta observó que el Comité había adoptado el documento de trabajo sobre la preparación y utilización de resúmenes específicos (UNEP/FAO/RC/CRC.1/10). Explicó que esos resúmenes se preparaban cuando la documentación de apoyo de una notificación era muy voluminosa o se redactaba en un idioma distinto del inglés, y la intención era complementar la documentación de apoyo, no suplantarla.

44. La Conferencia acordó alentar a las Partes a que prepararan resúmenes específicos según las orientaciones contenidas en el anexo IV del informe de la primera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.2/8, anexo).

## **3. Evaluaciones de riesgos realizadas en el marco de diversos órganos internacionales**

45. En relación con la diferencia entre los requisitos de evaluación de riesgos previstos en los diferentes órganos internacionales, la Presidenta hizo notar que en su primera reunión, el Comité había considerado notificaciones relativas a medidas reglamentarias que se habían admitido sobre la base de decisiones adoptadas o evaluaciones hechas bajo los auspicios de otros acuerdos ambientales multilaterales. Tomando en consideración el criterio b) iii) del anexo II del Convenio, el Comité pidió orientación a la Conferencia sobre si esas evaluaciones de los riesgos se podrían utilizar en relación con la presentación de una notificación de medidas reglamentarias cuando no se hubiese llevado a cabo una evaluación nacional del riesgo basada en las condiciones imperantes en la Parte que adoptase la medida.

46. Durante el debate que siguió se expresó interés general acerca de la necesidad de evitar coincidencias y duplicación de los trabajos en el marco de diferentes acuerdos ambientales multilaterales. Se propuso que, si bien las evaluaciones de riesgos emprendidas con arreglo a esos acuerdos podrían servir de base para las medidas reglamentarias nacionales, al informar sobre esas medidas se debía dejar claro que se basaban en las condiciones imperantes en el país. Seguía vigente el requisito de cumplir el criterio b) iii) del anexo II del Convenio. Por tanto, era necesario que se presentase información de enlace para demostrar de qué manera la evaluación hecha en relación con otro acuerdo ambiental multilateral se aplicaba a las condiciones imperantes en el país notificante. Se recordó que, cuando hiciera falta presentar evaluaciones de riesgos nacionales para complementar las evaluaciones internacionales existentes, habría que prestar asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición. Un representante destacó la importancia de considerar las evaluaciones regionales. Se sugirió que, si un producto químico era de interés mundial, no sería menester realizar una evaluación nacional de los riesgos. No obstante, si el interés era nacional, era necesario tener en cuenta las condiciones imperantes en el país. Se sugirió además que se hiciera una evaluación de los criterios exigidos en los demás acuerdos ambientales multilaterales para determinar si eran aplicables al Convenio de Róterdam. Un representante expresó la opinión de que dado que los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales variaban, debería requerirse una evaluación de riesgos por separado en virtud del Convenio.

47. La Conferencia pidió a la secretaria que preparara un documento para su examen por el Comité de Examen de Productos Químicos en su segunda reunión sobre la manera en que el Convenio de Róterdam debía tratar una sustancia cuyo comercio estuviese prohibido, rigurosamente restringido o controlado de alguna manera en virtud de otros acuerdos multilaterales. El documento proporcionaría información sobre las disposiciones existentes en relación con el convenio y los procedimientos de evaluación de riesgos y se incluiría un análisis de monografías de productos químicos concretos comprendidos en otros acuerdos multilaterales, con una posible determinación del valor de incluir esos productos químicos en el Convenio de Róterdam y el número de productos químicos que podrían verse implicados. El Comité de Examen de Productos Químicos informaría a la Conferencia de las Partes, en su tercera reunión, sobre ese documento.

## **4. Confusión entre nombres comerciales y marcas comerciales**

48. La Presidenta del Comité recordó que en la primera reunión del Comité, un observador había señalado la necesidad de que se aclarara la diferencia entre nombres comerciales, que se exigía que se incluyesen en una notificación de medida reglamentaria firme, y marcas comerciales.

49. A solicitud de la Presidenta, el representante de una organización no gubernamental con la condición de observadora explicó que el término “nombres comerciales” se refería a una empresa o negocio, mientras que el término “marcas comerciales” hacía referencia a productos o preparaciones concretas. La marca comercial distinguía un producto específico de los demás en el mercado y en el



comercio, y era muy útil para el Convenio de Róterdam. A su juicio, la mayoría de las notificaciones verificadas parecían referirse más a las marcas comerciales que a los nombres comerciales.

50. La Conferencia invitó a este observador a que trabajara con el Comité en el análisis de casos individuales para tratar de aclarar cualquier confusión que pudiese existir, cuando analizara nuevos productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio.

#### **5. Orientación sobre el término “rigurosamente restringido”**

51. La Presidenta del Comité señaló cierta falta de claridad en algunas notificaciones en cuanto a si una medida reglamentaria determinada había dado por resultado una prohibición o restricción rigurosa del producto químico de que se trataba y que, con respecto a este último término, se había proporcionado poca información para determinar si se había logrado una reducción real o prevista en el uso como consecuencia de la medida reglamentaria.

52. El representante de un observador sugirió que, al aclarar el impacto de las restricciones rigurosas, las Partes indicaran si se habían registrado reducciones en la exposición a productos químicos restringidos en proporción a la reducción de los ingredientes activos en el mercado.

53. La Conferencia alentó a las Partes a que, cuando presentaran notificaciones, explicaran claramente los efectos, reales o previstos, de la medida reglamentaria respecto del uso de productos químicos, a fin de facilitar la tarea del Comité al determinar si se había cumplido el criterio c) i) del anexo II del Convenio.

#### **6. Información adicional**

54. Respecto a la información utilizada por el Comité en su examen de los distintos productos químicos, la Presidenta informó que algunos de los miembros del Comité habían sugerido que sería valioso que el Comité pudiera tomar en consideración la información recibida de muy diversas fuentes además de la que proporcionaban las Partes notificantes, y que otros habían sugerido que sería conveniente establecer un proceso para actualizar los documentos de orientación para la adopción de decisiones. Se pidió a la Conferencia que considerara si deseaba invitar a la secretaría a preparar un documento sobre el ámbito de los documentos de orientación para la adopción de decisiones y la viabilidad de un proceso de actualización y perfeccionamiento de éstos para que los examinara la Conferencia en su próxima reunión.

55. Varias Partes opinaron que el ámbito de los documentos de orientación para la adopción de decisiones quedó claramente establecido en el Convenio y que, por consiguiente, era innecesario que la secretaría preparara un estudio sobre la cuestión. El representante de una organización de integración económica regional estuvo de acuerdo con la opinión de que el Convenio limitaba al Comité a considerar la información sobre medidas reglamentarias proporcionada por las Partes notificantes e información internacionalmente acordada examinada por homólogos. Sugirió que debía analizarse la posibilidad de proporcionar otro tipo de información, como el intercambio de información previsto en el artículo 14 del Convenio o el servicio de intercambio de información de la página Web del Convenio. Un representante presentó un documento de sesión y señaló que se acogería con satisfacción el estudio y que debería considerar las necesidades de información de las Partes, el documento de orientación para la adopción de decisiones en el contexto de otras fuentes de información disponibles en el marco del Convenio y opciones para un examen periódico de la eficacia de la información procedente de todas las fuentes.

56. La conferencia pidió a la secretaría que preparase un documento que pasase revista a los dispositivos del Convenio que estipulaban el intercambio de información, tales como los de los artículos 7 y 14, y el mecanismo de intercambio de información, y que evaluase cómo satisfacían las necesidades de las Partes en el Convenio.

## **VI. Cuestiones que surgen de la primera reunión de la Conferencia de las Partes**

### **A. Incumplimiento: informe del grupo de trabajo especial de composición abierta**

57. El Sr. Denis Langlois (Canadá), Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo al incumplimiento, presentó un breve resumen de los antecedentes y la labor realizada por el Grupo de Trabajo. Recordó que, en su decisión RC-1/10 relativa al incumplimiento, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había decidido convocar un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 17 del Convenio, inmediatamente antes de su segunda reunión con miras a preparar y llevar adelante las deliberaciones sobre la cuestión del incumplimiento. En consecuencia, en la sede de la FAO en Roma se había celebrado una reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta relativo al incumplimiento el día 26 de septiembre y en la mañana del 27 de septiembre de 2005. El Grupo de Trabajo había examinado un proyecto de documento en que se esbozaba el establecimiento de un comité de cumplimiento y se establecían sus procedimientos de funcionamiento (UNEP/FAO/RC/OEWG.1/2).

58. Señaló que, pese a los progresos que se habían logrado en algunas cuestiones importantes, todavía había desacuerdo respecto de ciertas partes del proyecto de texto, en particular las que trataban sobre la composición del comité de cumplimiento, la manera en que podría activarse el mecanismo y las medidas adicionales que podrían adoptarse para tratar los problemas de cumplimiento de un país. En consecuencia, el grupo de trabajo había establecido un grupo de redacción para seguir examinando las cuestiones polémicas pero no había completado su labor antes de la inauguración de la reunión en curso de la Conferencia. Por tal motivo, el Presidente del Grupo de Trabajo pidió a la Conferencia que permitiera al Grupo volver a reunirse para analizar los resultados logrados por el grupo de redacción y aprobar el informe de su reunión.

59. La Conferencia suspendió brevemente su sesión para que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta pudiese volver a reunirse, como había pedido su Presidente. El informe de la reunión del Grupo de Trabajo figurará en el sitio de la Web del Convenio.

60. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, como había sugerido el Grupo de Trabajo, que presidiría el Sr. Langlois, para que siguiera deliberando sobre el incumplimiento durante su reunión en curso de la Conferencia de las Partes.

61. Tras las deliberaciones del grupo, su presidente informó a la Conferencia que el grupo había realizado progresos y había logrado un nuevo acuerdo. Ahora bien, no había sido posible resolver una serie de cuestiones, incluida la composición del Comité, y, en particular, la cuestión de la representación geográfica equitativa; los denominados “iniciadores”, o sucesos que harían que el Comité adoptase medidas; las medidas que el Comité emplearía para ayudar a las Partes a superar dificultades encontradas en el cumplimiento del Convenio; y la manipulación de información por el Comité. El grupo de contacto recomendó que la conferencia examinase de nuevo la cuestión de los procedimientos relativos al incumplimiento en su tercera reunión.

62. La Conferencia adoptó la decisión RC-2/3 relativa al incumplimiento que figura en el anexo I del presente informe.

### **B. Estudio de las posibles opciones para establecer mecanismos financieros duraderos y sostenibles**

63. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre los resultados de un estudio realizado atendiendo a la decisión RC-1/5 de las posibles opciones para establecer mecanismos financieros duraderos y sostenibles que permitan a los países en desarrollo aplicar debidamente las disposiciones del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.2/10).

64. El representante de la secretaría introdujo este tema en la tarde del miércoles 28 de septiembre, recordó que los objetivos del estudio figuraban en la decisión RC-1/5 y explicó que se habían examinado seis mecanismos y entidades financieros a los fines del estudio, y se habían señalado nueve opciones para su examen por la Conferencia. Esas opciones se habían presentado en tres categorías, que se indicaban en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/10. En el documento figuraban los resultados del estudio, pero no se llegaba a conclusiones acerca de la opción que sería más idónea a los fines de aplicar las disposiciones del Convenio. Invitó a la conferencia a analizar las opciones propuestas en el estudio

y dijo que la secretaría pedía orientación sobre cuáles opciones, de haberlas, podrían descartarse y cuáles debían seguir examinándose.

65. Tras señalar que el estudio se había terminado antes de que se analizaran los arreglos financieros en la tercera reunión del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, dijo que la Conferencia tal vez deseara también tener en cuenta esas deliberaciones que revestían importancia especial para la propuesta de establecer un mecanismo financiero para los acuerdos multilaterales relacionados con los productos químicos. Dijo que no se había utilizado la mayor parte de los fondos asignados para la realización del estudio y señaló que uno de los problemas que surgieron en la preparación del estudio había sido la falta de información sobre el costo real de la aplicación del Convenio y su procedimiento de consentimiento fundamentado previo. Invitó a los países a que proporcionaran información sobre esta cuestión.

66. La Conferencia comenzó a examinar el tema con declaraciones generales de los representantes sobre las posibles opciones propuestas en la nota presentada por la secretaría.

67. Si bien todos los oradores estuvieron de acuerdo en que el estudio era un magnífico punto de partida para el debate, se expresaron opiniones divergentes en cuanto a la opción o combinación de opción que más convendría.

68. Un representante, que habló en nombre del grupo de países de África, señaló a la atención los vínculos existentes entre la aplicación del Convenio y el logro de los objetivos más amplios establecidos en la Declaración del Milenio. Los pobres del mundo y, en particular, los que vivían en África eran sumamente vulnerables a los efectos adversos de la mala gestión de los productos químicos. Varios representantes señalaron que sería imposible lograr las metas de la Cumbre del Milenio sin un esfuerzo concertado de todos los interesados encaminado a eliminar las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo y a fortalecer las capacidades de los países en desarrollo en la determinación de los obstáculos a la aplicación y la prestación de la asistencia técnica necesaria.

69. La representante de una organización de integración económica regional encomió el estudio, pero señaló que en éste no se había abordado la opción de incorporar el Convenio de Róterdam en los programas de ayuda ordinarios. En relación con el costo de establecer un mecanismo financiero, dijo que hacía falta seguir aclarando la magnitud de las necesidades que se atenderían. Partió del supuesto de que los costos no serían prohibitivamente elevados, dado que ya se habían obtenido logros gracias a otros acuerdos ambientales multilaterales, que podrían utilizarse en beneficio del Convenio de Róterdam. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal tenían como finalidad concreta sufragar los gastos adicionales derivados del logro de beneficios mundiales. Si bien estaba claro que el Convenio de Róterdam aportaba beneficios mundiales, la oradora abrigaba dudas acerca de si esos beneficios obligaban a incurrir en gastos adicionales.

70. Una representante manifestó que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido por la Conferencia de las Partes en su primera reunión debía llegar a convertirse en un mecanismo de coordinación en el marco del Convenio, y que debía procurarse la financiación conjunta con otros mecanismos. A su juicio, se debía invitar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y posiblemente también al Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, a que explicaran la manera en que podrían contribuir a aumentar la asistencia técnica y la creación de capacidad en el marco del Convenio de Róterdam. Otro representante anunció que se dispondría de fondos del FMAM, que ya había expresado su deseo de cooperar con el Convenio de Róterdam. En el debate se plantearon también cuestiones como la necesidad de voluntad política y de establecer prioridades.

71. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Jean-Louis Wallace (Canadá), que examinaría las posibles opciones en relación con un mecanismo financiero duradero y sostenible y prepararía un proyecto de decisión sobre la cuestión para su examen por la Conferencia de las Partes.

72. Se informó a la Conferencia que sólo unos pocos representantes de los países en desarrollo habían podido asistir a la reunión del grupo de contacto a causa del tamaño reducido de sus delegaciones y que, por consiguiente, el grupo de contacto había decidido no examinar el tema. Así pues, el examen del tema se reanudó en sesión plenaria.

73. Durante ese debate, no se llegó a un acuerdo sobre cuál de las opciones para el mecanismo financiero expuestas en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/10 sería la más adecuada.

74. Varios representantes propusieron que, dado que llevaría un cierto tiempo establecer un mecanismo adecuado, la Conferencia podría considerar la posibilidad de crear un mecanismo provisional. A ese respecto, sugirieron que se mantuviera el statu quo o que se instase al FMAM a incluir más actividades relacionadas con el Convenio en las esferas de concentración del Convenio de Estocolmo. Otros representantes se opusieron a esas opciones y uno de ellos expresó dudas en cuanto a la disponibilidad de fondos del FMAM. Un representante dijo que la opción de utilizar el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal podía ser viable a corto plazo, pero para ello sería necesario modificar el alcance del Fondo. Un representante del Fondo Multilateral dijo que la disponibilidad de recursos financieros del Fondo dependía de varios factores, entre los cuales se incluían los debates que tendrían lugar en la 17ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que se celebraría en Dakar, Senegal, en diciembre de 2005.

75. Una representante dijo que su delegación no apoyaba la idea de ampliar el alcance del fondo fiduciario especial de carácter voluntario para que pudiera funcionar como un mecanismo de coordinación y otro se pronunció a favor de esa opción, arguyendo que el fondo fiduciario y otros fondos existentes podrían ser una fuente de financiación para la aplicación del Convenio en los países en desarrollo.

76. Varios representantes dijeron que no se opondrían a ampliar la esfera de concentración del FMAM establecida para el Convenio de Estocolmo o a establecer un mecanismo financiero para el Convenio de Róterdam; por el contrario, otro señaló que, teniendo en cuenta los debates sobre el establecimiento de un mecanismo financiero para los acuerdos multilaterales relacionados con los productos químicos que habían tenido lugar en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, celebrado recientemente, su delegación no podía prestar apoyo a esas opciones. Ese representante, apoyado por otro, instó a la Conferencia a que aprovechara los adelantos que se habían realizado en el período de sesiones del Comité mencionado.

77. Los representantes no apoyaron la opción de imponer un gravamen a los importadores y exportadores.

78. Al final, no se llegó a un consenso sobre el texto de una decisión. Ahora bien, la Conferencia acordó pedir a la secretaría que examinara más detalladamente las opciones expuestas en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/10, teniendo en cuenta las deliberaciones habidas sobre el tema durante la actual reunión, y que informase de sus conclusiones a la Conferencia en su tercera reunión. Acordó además que los fondos que se habían asignado pero no se habían utilizado para realizar el estudio de opciones a que se hace referencia en el anterior párrafo 63, podría utilizarlos la secretaría en su examen más amplio de las opciones que figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/10.

79. Tras este acuerdo, los representantes de ambos bandos del debate expresaron decepción por lo que consideraron como una falta de progreso sobre la cuestión e inflexibilidad por parte de algunas Partes.

### **C. Prestación de asistencia técnica en el plano regional**

80. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre prestación de asistencia técnica en el plano regional (UNEP/FAO/RC/COP.2/12).

81. El representante de la secretaría señaló a la atención de la Conferencia la decisión RC-1/14, en la que se pidió a la secretaría que adoptara las medidas para efectivizar la prestación a nivel regional de asistencia técnica a las Partes. Resumió a grandes rasgos los adelantos realizados en la aplicación de la decisión y dijo que se había preparado una carpeta de documentos informativos, teniendo presente la diversidad de usuarios finales, que van desde el público en general a las autoridades nacionales designadas, pasando por los interesados directos que participan en la aplicación del Convenio. Dijo que se habían realizado importantes esfuerzos para identificar a los posibles asociados en la prestación de asistencia técnica, como quedaba de manifiesto con la cooperación con la FAO y las oficinas regionales del PNUMA y centros regionales establecidos en relación con el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos y su eliminación. Se había realizado una serie de reuniones nacionales y regionales a las que habían asistido interesados directos, provenientes de muy diversos sectores, que participaban en la elaboración de planes nacionales de acción o de estrategias para la aplicación del Convenio de Róterdam. Señaló la importancia de colaborar con los interesados directos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente en cuestiones interdisciplinarias, tales como la legislación y la capacitación de los oficiales de aduanas. Por último, hizo un resumen de los principales

elementos del plan de trabajo propuesto para 2006 para la prestación de asistencia técnica a nivel regional, que incluía un posible proyecto experimental, en colaboración con UNITAR, sobre la preparación de planes nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio de Róterdam en determinados países.

82. El representante de la secretaría presentó una lista de 18 países propuestos de los que se seleccionaría hasta seis para participar en el proyecto experimental previsto en el plan de trabajo propuesto. Se invitó a los países propuestos a escribir a la secretaría con expresión oficial de interés antes del 1° de diciembre de 2005. Los 18 países propuestos fueron: Argentina, Benín, Chad, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Jamaica, Jordania, Mongolia, Madagascar, Malí, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal y Togo.

83. La Conferencia brindó un amplio apoyo a las actividades de la secretaría en 2005 y al programa propuesto para 2006. Ahora bien, un representante impugnó la omisión de países de América Central de la lista de países propuestos para el proyecto experimental, otro, la falta de países con economías en transición. El representante de la secretaría describió los criterios utilizados para recopilar la lista, explicando que solamente pudo incluirse un reducido número de países en el proyecto experimental que se llevará a cabo durante 2006 y que dicho proyecto, se esperaba, conduciría a actividades en las que participase un mayor número de países durante 2007 y 2008. Otro representante tomó nota de la labor de la secretaría con nueve países de África occidental a través de la secretaría del Comité Saheliano de Plaguicidas (CSP) y propuso que dicho enfoque se ampliase. Un representante, hablando en nombre del Grupo de países de África, encomió a la secretaría por la carpeta de documentos informativos y pidió que la secretaría estudiase la posibilidad de aumentar el número de programas en África y la utilización de cuatro centros regionales del Convenio de Basilea en África para la capacitación y la creación de capacidad.

84. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-2/4 sobre prestación de asistencia técnica en el plano regional en 2006, en la forma adoptada por la Conferencia.

#### **D. Aliento a la Organización Mundial de Aduanas para que asigne códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos enumerados en el anexo II**

85. La Conferencia tuvo ante sí un informe de la secretaría sobre la cooperación continua entre la misma y la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (UNEP/FAO/RC/COP.2/16). Tuvo también antes sí una nota de la secretaría en la que se recogían copias de la correspondencia pertinente entre la OMA y la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4) y un documento de sesión, presentado por Suiza, con un cuadro de los códigos aduaneros del sistema armonizado asignados a los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio.

86. Al presentar el tema, la representante de la secretaría resumió los esfuerzos desplegados por la misma para continuar cooperando con la OMA, como se indicaba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/16. Además, señaló que la OMA había considerado con agrado continuar cooperando con el Convenio de Róterdam en el 36° periodo de sesiones de su Comité del Sistema Armonizado.

87. Durante las subsiguientes deliberaciones, los representantes expresaron su satisfacción por los esfuerzos desplegados para fomentar la cooperación con la OMA y alentaron a la secretaría a continuarlos en ese rumbo. Se puso de relieve la importancia que tienen las actividades de formación de funcionarios de aduanas, especialmente en los países en desarrollo. Se realizó asimismo la importancia de la cooperación y de encontrar sinergias con otros acuerdos multilaterales relacionados con los productos químicos a la hora de elaborarse programas de formación para los funcionarios de aduanas.

88. Varios representantes expresaron su reconocimiento a la delegación de Suiza por haber preparado el cuadro de códigos del Sistema Armonizado asignados a los productos químicos enumerados en el anexo III e indicaron que sería útil si pudiera disponerse de ese cuadro en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Un representante propuso que el cuadro se publicara en el sitio del Convenio en la Web. El representante de la secretaría dijo que habría que llegar a un acuerdo con la OMA antes de adoptar esa medida.

89. La Conferencia dio su apoyo a la cooperación continua entre la secretaría y la OMA, tanto en lo que se refiere a la asignación de los códigos aduaneros del Sistema Armonizado como en lo tocante a la elaboración y ejecución de un programa de formación de funcionarios de aduanas sobre las obligaciones

contraídas en virtud del Convenio de Róterdam, en el marco de los programas de asistencia técnica planificados de la OMA y del Convenio de Róterdam.

## **E. Cooperación con la Organización Mundial del Comercio**

90. La Conferencia tuvo ante sí una nota elaborada por la secretaría sobre la cooperación continua entre la misma y la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluidas las gestiones para obtener la condición de observador en el Comité de la OMC sobre Comercio y Medio Ambiente reunido en período extraordinario de sesiones (UNEP/FAO/RC/COP.2/15). También tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre arreglos de secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4), en la que se recogían copias de la correspondencia entre la OMC y la secretaría, y una copia de un informe presentado por el Presidente del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente reunido en período extraordinario de sesiones, al Comité de Negociaciones Comerciales de la OMC.

91. En su presentación del tema, la representante de la secretaría recordó las disposiciones de la decisión RC-1/15 sobre la cooperación con la OMC, reproducidas en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/15, y señaló que aunque a la secretaría no se le había concedido todavía la categoría de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente, había participado como observadora especial en el período extraordinario de sesiones de dicho Comité, celebrado los días 24 y 25 de febrero de 2005. Se refirió al informe de dicha reunión, que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4, y dijo que el informe de las reuniones subsiguientes podría obtenerse previa solicitud. Propuso que esos informes se remitieran periódicamente a la Conferencia de las Partes para mejorar el intercambio de información entre la secretaría y la OMC.

92. La Conferencia tomó nota del documento UNEP/FAO/RC/COP.2/15 y convino en respaldar los esfuerzos de la secretaría para promover una ulterior cooperación con la OMC.

## **F. Arreglos de secretaría**

93. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría preparada en respuesta a las decisiones RC-1/9 y RC-1/12 relativas a los arreglos dispuestos por el Director Ejecutivo del PNUMA y el Director General de la FAO para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.2/14). El representante de la secretaría presentó la nota y un memorando de entendimiento sobre los arreglos (UNEP/FAO/RC/COP.2/14/Add.1). Dijo que los arreglos se basaban en la ya larga y excelente cooperación entre el PNUMA y la FAO, y agregó que aunque el memorando de entendimiento no se había firmado aún, pero se estaba poniendo en práctica de forma provisional.

94. Durante los debates que tuvieron lugar a continuación, se acogió con satisfacción la buena cooperación entre el PNUMA y la FAO. Se tomó nota también de que, aunque el memorando de entendimiento proporcionaba una orientación excelente para el establecimiento de jefaturas conjuntas de la secretaría, todo arreglo de este tipo debería poder modificarse en el futuro, y que cualquier modificación tendría que ser aprobada por la Conferencia.

95. La Conferencia aprobó los arreglos relativos al desempeño de las funciones de secretaría descritas en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/14.

96. La Conferencia tuvo también ante sí la correspondencia producida en cumplimiento de la decisión RC-1/17 entre las secretarías del Convenio de Róterdam y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre los posibles arreglos relativos a una jefatura conjunta de las secretarías de los dos convenios (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4, páginas 28 a 31).

97. En su presentación del tema, el representante de la secretaría se refirió especialmente a las decisiones SC-1/4 y SC-1/18 adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo durante su primera reunión (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/7), en las que se acordó que se compartiría con el Convenio de Róterdam un puesto con categoría D-1 en la secretaría, sufragando el Convenio de Estocolmo el 75% y el Convenio de Róterdam el 25% restante del costo total de un secretario del PNUMA. Recordó que se había solicitado a la secretaría del Convenio de Estocolmo que elaborara, en cooperación con otras secretarías, un estudio sobre la mejora de la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Róterdam, el Convenio de Estocolmo y otros programas pertinentes. Recordó además que, gracias a una generosa contribución del Gobierno de Suiza, se contó con 35.000 dólares de los EE.UU. para realizar el estudio, cuyo mandato elaboraron la secretaría del Convenio de Estocolmo, en consulta con las secretarías de los Convenios de Róterdam y de Basilea.

98. Se expresó un fuerte apoyo a la propuesta de que la secretaría del Convenio de Róterdam trabajara con la secretaría del Convenio de Estocolmo en el estudio de las sinergias, que, según se preveía, arrojaría luz sobre la manera de aumentar la eficiencia de las secretarías. Varios delegados observaron que la elaboración de un estudio sobre sinergias era oportuno, dado que los convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo celebrarían reuniones de sus respectivas conferencias de las Partes durante 2006. Se propuso que se tomaran todas las medidas razonables que ayudasen a prepararse para poder adoptar decisiones en esas conferencias. Se propuso además que se facilitaran más análisis pormenorizados sobre las repercusiones administrativas y financieras de las posibles sinergias, que deberían aprovechar los puntos fuertes de todas las secretarías y ahorros. Varios participantes hicieron hincapié en la importancia de no duplicar esfuerzos y de lograr ahorros que pudieran dedicarse a un mejor uso en la aplicación del Convenio.

99. Si bien hubo representantes que propusieron que el estudio se elaborara y finalizara antes del período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA que se celebraría en febrero de 2006, otros consideraron que primero deberían examinarlo las conferencias de los tres convenios.

100. Con respecto a las disposiciones relativas a la jefatura de la secretaría del Convenio de Róterdam, algunos representantes indicaron su preferencia, en principio, por un solo jefe. Ahora bien, otros preferían la situación actual, y se admitió que las disposiciones actuales habían funcionado bien, y que sería preferible mantener por el momento, el status quo actual de dos personas como jefes conjuntamente, especialmente si se tenía en cuenta el programa de trabajo en curso que había que ejecutar. Se propuso la posibilidad de volver a examinar la cuestión a la luz de los resultados del estudio sobre las sinergias. Se señaló también a este respecto que, si bien el mejorar las sinergias era importante, también lo era dejar claro las diferencias entre los convenios y sus respectivas actividades.

101. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-2/5 sobre disposiciones relativas a la secretaría, adoptada por la Conferencia.

102. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-2/6 sobre mejora de las sinergias entre las secretarías de los Convenios relativos a los productos químicos y a los desechos, adoptada por la Conferencia.

## VII. Comunicación con los gobiernos

103. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre la comunicación oficial con los gobiernos y observadores (UNEP/FAO/RC/COP.2/17).

104. Al presentar el tema, la representante de la secretaría señaló que con la entrada en vigor del Convenio se había podido mejorar la eficiencia y puntualidad de las comunicaciones con las Partes y con los gobiernos que no eran Partes, así como con los observadores, y hacer que las prácticas que se utilizaban en las comunicaciones se conformaran a lo dispuesto en el Convenio, así como en el reglamento. Dijo que la determinación de los canales oficiales preferidos de comunicación con las Partes y gobiernos que no son Partes ayudarían a racionalizar el proceso de comunicación y mencionó el objetivo de garantizar que se contaría con listas de observadores claramente identificados y reconocidos, que se actualizarían según fuera necesario.

105. El representante de una organización de integración económica regional dijo que se ayudaría aún más al proceso de comunicación si los gobiernos especificaran los nombres de las personas que debían contactarse y señaló que la secretaría tal vez podría considerar la posibilidad de mantener las señas de las personas de enlace de las autoridades nacionales designadas de los Estados que no son Partes incluso una vez que hubiese expirado la fecha del período de transición.

106. La Conferencia pidió a la secretaría que solicitara por escrito de los gobiernos que proporcionasen los pormenores de los puntos de contacto oficiales para el Convenio de Róterdam y que dieran su aprobación para que esos pormenores se publicasen en el sitio del Convenio en la Web. La Conferencia también convino en aprobar las listas oficiales reconocidas de los observadores que figuraban en los anexos II y III de la nota de la secretaría, que se actualizarían según fuera necesario y se publicarían en el sitio del Convenio en la Web.

## VIII. Informe sobre las actividades de la secretaría

107. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre las actividades de la secretaría durante el período abarcado por el informe comprendido entre el 1° de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005 (UNEP/FAO/RC/COP.2/4).

108. La secretaría presentó el tema y explicó a grandes rasgos los principales puntos del documento UNEP/FAO/RC/COP.2/4. La Conferencia tomó nota del informe.

## IX. Programa de trabajo y nuevo examen del presupuesto indicativo para 2006

109. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría relativa a un proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 2006 (UNEP/FAO/RC/COP.2/5), un informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.2/18) y una nota de la secretaría facilitando información financiera adicional, así como datos sobre la actualización del presupuesto indicativo para 2006 aprobada por la Conferencia en su primera reunión para reflejar la evolución de los costos desde la aprobación del presupuesto (UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/8).

110. El representante de la secretaría presentó el informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la secretaría e hizo hincapié en las cifras actualizadas recogidas en el documento informativo. Dijo que los fondos provenientes de países que habían depositado dinero en el fondo fiduciario en apoyo a la negociación del Convenio habían sido transferidos a nuevos acuerdos según los deseos expresados por esos países. Agregó que no había sido posible cerrar todos los fondos fiduciarios, por lo que resultaría necesario algún tipo de ajuste que se vería reflejado en el programa de trabajo que se presentará a la Conferencia en su tercera reunión. Con respecto a las contribuciones, si bien la información más reciente se había publicado en la página Web del Convenio, las contribuciones recientes de Dinamarca y Malasia todavía no se habían incluido allí. Para concluir, pidió a las Partes que todavía no lo hubieran hecho, que aportaran cuanto antes sus contribuciones correspondientes a 2005.

111. Sobre este particular, algunos representantes señalaron que en sus países no se habían recibido cartas de solicitud de pago y que debería prestarse atención para cerciorarse de que esas cartas se enviaran a las autoridades competentes.

112. El representante de Italia informó a la Conferencia de que se estaba preparando la contribución de su gobierno como país sede de la secretaría del Convenio de Róterdam.

113. Con respecto al programa de trabajo y presupuesto para 2006, el representante de la secretaría recordó que el presupuesto aprobado por la Conferencia en su decisión RC-1/17 era un presupuesto indicativo que debía actualizarse. Señaló también que resultaría útil establecer un conjunto de prioridades relativas al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para orientación futura. Añadió que el costo de emprender cualquier otra labor que pudiera encomendarse a la secretaría en la reunión en curso inevitablemente requeriría la modificación del presupuesto indicativo. Concluyó que el presupuesto operacional incluía una reserva de capital circulante de 8,3 %, pero que se habían recibido instrucciones de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York relativas a que esa reserva debía aumentar al 15%, y se pidió a la Conferencia que orientara al respecto.

114. Se sugirió que se examinara el equilibrio relativo entre las actividades de cooperación técnica y los viajes de los participantes y que, de ser posible, las contribuciones no asignadas reflejasen las prioridades de todos. Se señaló que todavía estaba pendiente una importante cantidad de dinero correspondiente al año en curso y que sería lamentable que la mora en el pago de las contribuciones se convirtiera en un problema, como ocurría con otros acuerdos multilaterales.

115. El representante de Suiza señaló que las contribuciones de su país no utilizadas transferidas del fondo fiduciario original se asignaban al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario para actividades relacionadas con la creación de capacidad. Las actividades específicas se decidirían para cada caso concreto; y se pidió a los países que, por conducto de la secretaría, presentaran propuestas al Gobierno de Suiza relativas a la financiación de esas actividades.

116. Varios representantes plantearon la cuestión de las contribuciones con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas que, en ciertos casos, se traducían en que algunos países en desarrollo tuvieran que contribuir más que muchos países desarrollados, y pidió aclaraciones sobre lo que se había



hecho al respecto. El Presidente de la Conferencia confirmó que le había escrito al Presidente del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas pero no había recibido respuesta hasta la fecha. Se sugirió que la Presidenta de la Conferencia intentara otras vías para señalar esta inquietud a la atención del Presidente de la Asamblea General.

117. La Conferencia acordó que el grupo de contacto establecido bajo la presidencia del Sr. Wallace para debatir opciones respecto de un mecanismo financiero sostenible para el Convenio debatiera también las cuestiones relativas al programa de trabajo y presupuesto para 2006.

118. En su informe sobre la labor del grupo de contacto, el Sr. Wallace presentó para su examen por la Conferencia el acuerdo del grupo sobre el proyecto de presupuesto operacional revisado para 2006, la escala de cuotas indicativa y las disposiciones relativas a la plantilla. Manifestó que el proyecto de presupuesto operacional para 2006 ascendía a 3.710.224 dólares de los EE.UU. ó 2.246.809 dólares de los EE.UU. tras deducir las contribuciones del país anfitrión. Señaló que los países que eran Parte en el momento de la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes experimentarían una reducción de sus contribuciones debida a la adición de 21 Partes nuevas al Convenio.

119. Indicó que en el presupuesto se asignaban, con carácter excepcional, 278.000 dólares de los EE.UU. para gastos de viaje a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes; la asignación estaba destinada a permitir que las Partes que son países en desarrollo enviasen expertos a la reunión para que pudiesen participar plenamente en las negociaciones sobre incumplimiento del Convenio que se esperaba tuviesen lugar al margen de las reuniones.

120. Mencionó la significativa reducción en el presupuesto revisado de personal del cuadro orgánico y gastos de apoyo administrativo, resultado de los arreglos especiales que el Convenio tenía con la FAO, según los cuales la contribución de la FAO al Convenio representaba apoyo en especie en forma de personal. También observó la recomendación del grupo de contacto de que se crease una reserva especial para gastos imprevistos por el monto de 380.000 dólares de los EE.UU. para financiar dicho personal caso de que las contribuciones en especie cesasen.

121. El representante de Argentina reiteró la reserva que su delegación había formulado durante la primera reunión de la Conferencia sobre el tema de la escala de cuotas adoptada por la Conferencia. Dicha reserva figura en el informe de la primera reunión (UNEP/FAO/RC/COP.1/33 párrafo 59).

122. En el anexo I del presente informe figura la decisión RC-2/7 sobre la enmienda de las disposiciones relativas a la financiación y el presupuesto para el bienio 2005-2006 adoptada por la Conferencia.

## **X. Lugar y fecha de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes**

123. La Conferencia de las Partes acordó celebrar su próxima reunión en Ginebra, del 9 al 13 de octubre de 2006.

## **XI. Elección de la Mesa de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes**

124. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, en cada reunión ordinaria de la Conferencia tras la primera reunión, la elección de representantes de las Partes para cumplir las funciones de Mesa para la reunión siguiente debe tener lugar antes del fin de la reunión. Los representantes elegidos entrarán en funciones a la clausura de la reunión y permanecerán en ellas hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria, incluyendo cualquier reunión extraordinaria intermedia.

125. Tras las consultas realizadas por los grupos regionales de las Naciones Unidas, la Conferencia eligió a los miembros de la Mesa que figura a continuación, con arreglo al artículo 22 del reglamento:

Presidente:	Sr. Yue Ruisheng (China)
Vicepresidentes:	Sra. Andrea Silvina Repetti (Argentina)
	Sra. Helga Schrott (Austria)
	Sra. Marija Teriosina (Lituania)
	Sr. Azhari Omer Abdelbagi (Sudán)

La Sra. Teriosina aceptó desempeñar también las funciones de Relatora.

## **XII. Otros asuntos**

### **A. Incumbencia de las disposiciones del Convenio en el comercio internacional**

126. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la secretaría sobre la incumbencia de las disposiciones del Convenio de Róterdam en el comercio internacional (UNEP/FAO/RC/COP.2/13).

127. Al presentar el tema, el representante de la secretaría recordó que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes varios delegados preguntaron si la existencia de un mercado internacional de un producto químico constituía un prerequisite para que el mismo se incluyera en el Convenio y pidieron a la secretaría que elaborara un documento al respecto con miras a que la Conferencia de las Partes lo examinara en su segunda reunión. En la nota que la Conferencia tenía ante sí, que se había preparado en respuesta a esa solicitud, se señalaban las disposiciones pertinentes del Convenio a fin de responder a la pregunta planteada por los representantes. El orador resumió el contenido de la nota y se refirió en particular a las conclusiones que se exponían en su capítulo III.

128. La Conferencia tomó nota de la presentación de la secretaría. Un representante dijo que la Conferencia debería pedir al Comité de Examen de Productos Químicos que concediese prioridad a los productos químicos objeto de comercio internacional.

### **B. Notificaciones previamente consideradas**

129. Un representante presentó un documento de sesión sobre la cuestión de las notificaciones previamente consideradas, en el que se manifestaba:

“Las notificaciones de medidas reglamentarias firmes de las Partes son parte del proceso unificado de formulación de propuestas encaminadas a enmendar el anexo III. Si la propuesta de realizar una enmienda se rechaza dicha propuesta pierde su significado y efecto jurídicos, y simultáneamente, las notificaciones de las Partes que constituyen la base de la propuesta pierden su significado y efecto jurídicos asimismo. Para comenzar un nuevo procedimiento de presentación de propuestas, son necesarias notificaciones nuevamente recibidas de cada una de las dos regiones del CFP”.

El representante pidió que esta postura quedase reflejada en el informe de la reunión actual como la postura de la conferencia. El resultado sería que la secretaría no podría tener en cuenta las notificaciones previamente consideradas en relación con cualquier proceso ulterior para considerar la inclusión de productos químicos en el anexo III. Algunos representantes expresaron apoyo por la presentación, pero otros se opusieron y no se llegó a ningún acuerdo. El representante pidió que se reflejase la propuesta en el informe de la presente reunión.

## **XIII. Aprobación del informe**

130. La Conferencia aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido durante la reunión, en su forma enmendada, y sobreentendiéndose que el Relator se encargaría de ultimar el informe, en consulta con la secretaría.

## **XIV. Clausura de la reunión**

131. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 18.10 horas del viernes 30 de septiembre de 2005.

## Anexo I

### Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión

#### RC-2/1: Confirmación del nombramiento de los miembros del Comité de Examen de productos Químicos

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-1/6, en la que resolvió que los 31 gobiernos identificados por ella designarían oficialmente a expertos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos y, por medio de la secretaría, facilitarían sus nombres y calificaciones pertinentes antes del 1º de diciembre de 2004, y que tales expertos desempeñarían sus funciones como miembros del Comité de Examen de Productos Químicos con carácter provisional en espera de la confirmación oficial de su nombramiento por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión,

1. *Decide* confirmar el nombramiento de los 30 expertos cuyos nombres figuran a continuación y que habían sido designados por 30 gobiernos de las Partes identificadas en la decisión RC-1/6 para que integren el Comité de Examen de Productos Químicos, a saber:

#### África

Ghana	Sr. John Pwamang
Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Mohamed Ammar Khalifa
Nigeria	Sr. Oluronke Ajibike Soyombo
República Unida de Tanzania	Sr. Ernest Mashimba
Rwanda	Sr. Aloys Kamatari
Senegal	Sr. Ousmane Sow
Sudáfrica	Sr. Sibbele Hietkamp

#### Asia

Jordania	Sr. Mohammed Khashashneh
Kirguistán	Sr. Isak Djumaev
Malasia	Sr. Halimi Bin Mahmud
Omán	Sr. Hamoud Darwish Salim Al-Hasani
República Árabe Siria	Sr. Mohammed Jamal Hajjar
República de Corea	Sr. Kyunghee Choi
Samoa	Sr. William J. Cable
Tailandia	Sra. Supranee Impithuksa

#### Europa oriental

Eslovenia	Ms. Karmen Krajnc
Hungría	Mr. Tamás Kömives
Ucrania	Mr. Yuriy Illich Kundiev

#### América Latina y el Caribe

Argentina	Sra. Norma Ethel Sbarbati Nudelman
Brasil	Sr. Cesar Koppe Grisolia
Ecuador	Sra. Mercedes Bolaños
Jamaica	Sra. Hyacinth Chin Sue
Uruguay	Sra. Ana Laura Chouhy Gonella

## Europa occidental y otros Estados

Australia	Sr. Angelo Anthony Valois
Canadá	Sr. Lars Juergensen
Finlandia	Sr. Magnus Nyström
Francia	Sr. Mario Nichelatti
Italia	Sr. Leonello Attias
Países Bajos	Sr. Klaus Berend
Suiza	Sra. Bettina Hitzfeld

2. *Recuerda* la duración y las condiciones de servicio de los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos, establecidas en el párrafo 4 de su decisión RC-1/6;

3. *Decide* elegir Presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos a la Sra. Bettina Hitzfeld, teniendo presente la duración de su mandato;

4. *Toma nota* de que Gabón, al cual la Conferencia de las Partes había identificado en su decisión RC-1/6 para que designara a un miembro del Comité de Examen de Productos Químicos, no había remitido ninguna designación a la secretaría antes de que comenzara la segunda reunión de la Conferencia de las Partes y, habida cuenta de esa situación, el Grupo de países de África decidió que la República Democrática del Congo reemplazara al Gabón y designara a un experto que formaría parte del Comité de Examen de Productos Químicos;

5. *Decide* que, en lugar del Gabón, la República Democrática del Congo estará facultada para designar a un experto que formará parte del Comité de Examen de Productos Químicos;

6. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que designe a un experto que integrará el Comité en forma provisional durante el mismo periodo que habría cubierto el experto que hubiese designado el Gabón, hasta que la Conferencia de las Partes confirme oficialmente la designación del experto en su tercera reunión y, a ese fin, comunique a las Partes, antes del 1º de diciembre de 2005, por conducto de la secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes del experto.

## RC-2/2: Proceso para la preparación de proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones

*La Conferencia de las Partes*

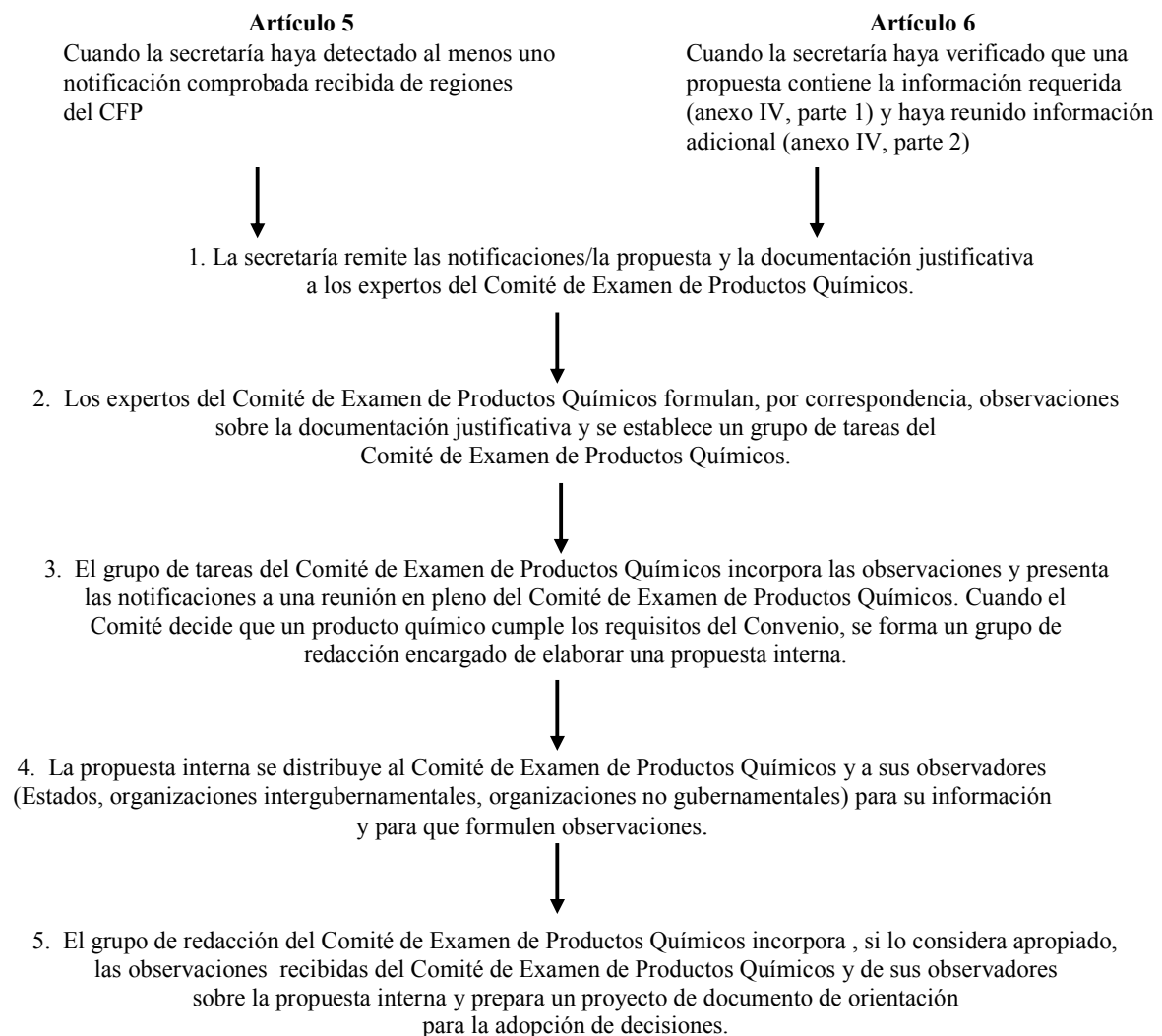
*Decide* que la preparación de documentos de orientación para la adopción de decisiones por el Comité de Examen de Productos con arreglo al artículo 7 del Convenio responderá al proceso que figura en el diagrama de operaciones y en las notas explicativas del anexo de la presente decisión.

### Anexo de la decisión RC-2/2

## Proceso de redacción de los documentos de orientación para la adopción de decisiones y notas explicativas justificativas

### A. Proceso de redacción de los documentos de orientación para la adopción de decisiones

#### Diagrama de operaciones



- ↓
6. El proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones se distribuye como documento de sesión (en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas) para su debate en una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos que lo ultimaré y aprobará.
- ↓
7. El Comité de Examen de Productos Químicos remite la recomendación y el documento de orientación para la adopción de decisiones a la Conferencia de las Partes para la adopción de decisiones.

## **B. Notas explicativas en relación con el procedimiento de redacción de los documentos de orientación para la adopción de decisiones**

### **1. Documentos de orientación para la adopción de decisiones relativas a productos químicos notificados como prohibidos o rigurosamente restringidos de conformidad con el artículo 5**

La secretaría remitirá a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos las notificaciones que cumplan los requisitos de información del anexo I, y la documentación justificativa pertinente proporcionada por las Partes notificantes (según los anexos I y II).

El Comité de Examen de Productos Químicos debe considerar que una notificación y la documentación justificativa pertinente cumplen los requisitos del Convenio antes de elaborar un documento de orientación para la adopción de decisiones.

1)\* Cuando la información que acompaña a la notificación se considere suficiente, la secretaría remitirá las notificaciones y la documentación adjunta a los expertos del Comité de Examen de Productos Químicos (2) para una primera ronda de observaciones. Se establecerá un grupo de tareas del Comité de Examen de Productos Químicos.

3) El grupo de tareas incorporará las observaciones formuladas por los expertos, según proceda, e indicará aquellas que se han aceptado y las que no, y por qué.

El grupo de tareas presentará las notificaciones y la documentación adjunta al Comité de Examen de Productos Químicos, junto con el resumen en forma de cuadro de las observaciones. El Comité de Examen de Productos Químicos decidirá si formula una recomendación sobre la inclusión del producto químico en el anexo III del Convenio. Cuando la decisión sea la de recomendar la inclusión de un producto químico, se establecerá un grupo de redacción. El grupo de redacción preparará una propuesta interna y la distribuirá a sus miembros para que formulen observaciones. Se preparará entonces una propuesta interna revisada.

4) La propuesta interna se distribuirá entonces al Comité de Examen de Productos Químicos y a sus observadores para su información y para que formulen observaciones. Toda observación se dirigirá a la secretaría, la que preparará un resumen en forma de cuadro que examinará el grupo de redacción.

5) El grupo de redacción incorporará, según proceda, las observaciones de los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos y tomará nota de las observaciones formuladas por sus observadores sobre la propuesta interna y preparará un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones.

6) Este proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones (y el resumen en forma de cuadro de las observaciones) se distribuirá como documento de sesión para su examen en una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (en los seis idiomas oficiales) para ultimararlo y aprobarlo.

---

\* Los números se refieren a etapas en el diagrama de operaciones.

7) El Comité de Examen de Productos Químicos remitirá la recomendación y el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones a la Conferencia de las Partes para la adopción de decisiones. En la documentación final remitida por la secretaría a todas las Partes y observadores antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que vaya a considerarse se incluirá el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos para su inclusión en el anexo III y un resumen de las deliberaciones del Comité de Examen de Productos Químicos, incluido un argumento basado en los criterios enumerados en el anexo II, así como el resumen en forma de cuadro de las observaciones recibidas en la etapa 4 y una explicación de cómo se abordaron.

Se alienta a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos a que establezcan la coordinación regional en la preparación y formulación de observaciones.

**2. Documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas propuestos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6**

La secretaría remitirá a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos la propuesta y la documentación adjunta, basada en la información que figuraba en la propuesta y la información adicional reunida por la secretaría de conformidad con anexo IV, parte 2.

El Comité de Examen de Productos Químicos debe considerar que la propuesta cumple los requisitos del Convenio antes de elaborar un documento de orientación para la adopción de decisiones.

1)\* Cuando la información que figura en la propuesta se considera suficiente, la secretaría acopiará la información indicada en la parte 2 del anexo IV de las autoridades nacionales designadas y las organizaciones no gubernamentales y remitirá la propuesta y la documentación adjunta a los expertos del Comité de Examen de Productos Químicos 2) para una primera ronda de observaciones. Se establecerá un grupo de tareas del Comité de Examen de Productos Químicos.

3) El grupo de tareas incorporará las observaciones, según proceda, indicando las que se han aceptado y las que no, y por qué.

El grupo de tareas presentará la propuesta y la documentación adjunta al Comité de Examen de Productos Químicos, junto con el resumen en forma de cuadro de las observaciones. El Comité de Examen de Productos Químicos decidirá si formula una recomendación sobre la inclusión de la formulación de un plaguicida en el anexo III del Convenio. Cuando la decisión sea recomendar la inclusión de la formulación, se establecerá un grupo de redacción. Este grupo preparará una propuesta interna y la distribuirá al grupo para que formule observaciones. Se preparará una propuesta interna revisada.

4) Esta propuesta interna se distribuirá posteriormente al Comité de Examen de Productos Químicos y a sus observadores para su información y para que formulen observaciones. Estas observaciones se dirigirán a la secretaría, la cual preparará un resumen en forma de cuadro que habrá de examinar el grupo de redacción.

5) El grupo de redacción incorporará las observaciones recibidas del Comité de Examen de Productos Químicos, según proceda, y tomará nota de las observaciones formuladas por sus observadores sobre la propuesta interna y preparará un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones.

6) El proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones (y el resumen en forma de cuadro de las observaciones) se distribuirá como documento de sesión para su examen en una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (en seis idiomas) para ultimarlos y aprobarlos.

7) El Comité de Examen de Productos Químicos remitirá la recomendación y el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones a la Conferencia de las Partes para la adopción de decisiones. La documentación final remitida por la secretaría a todas las Partes y a los observadores con antelación a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se vaya a considerar incluirá el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, la recomendación del Comité de

---

\* Los números se refieren a etapas en el diagrama de operaciones.

Examen de Productos Químicos relativa a la inclusión en el anexo III, y un resumen de las deliberaciones del Comité de Examen de Productos Químicos, que incluya la argumentación para su decisión basada en los criterios incluidos en el anexo IV, así como el resumen en forma de cuadro de las observaciones recibidas en relación con la etapa 4 y una explicación de cómo se abordaron.

Se alienta a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos a asegurar la coordinación regional en la preparación y formulación de observaciones.

### **RC-2/3: Incumplimiento**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 17 del Convenio de Róterdam

*Teniendo* presente que los procedimientos y los mecanismos a que se hace referencia en el artículo 17 ayudarán a abordar cuestiones relativas al incumplimiento, incluso facilitando asistencia y prestando asesoramiento a las Partes que se enfrentan a problemas relacionados con el cumplimiento,

1. *Decide* considerar más a fondo los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento conforme al artículo 17 del Convenio para su adopción en su tercera reunión;
2. *Decide* también que el proyecto de texto contenido en el anexo de la presente decisión será la base para su futura labor sobre esa cuestión que llevará a cabo en su tercera reunión;
3. *Invita* a las Partes a que, como mínimo, incluyan en sus respectivas delegaciones a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes un experto a fin de que participe en la labor adicional que sobre esa cuestión se realice durante la citada reunión.

### **Anexo de la decisión RC-2/3**

#### **Establecimiento de un comité de cumplimiento**

1. Queda establecido por la presente un comité de cumplimiento (denominado en adelante en el presente anexo "el Comité").

*Composición*

2. El Comité estará integrado por [10][14][15][21] miembros. Los miembros serán designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes. En la elección de los miembros se deberá tener debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa de [los grupos regionales de las Naciones Unidas] [las regiones de CFP].

[2 alt. El Comité estará integrado por [17][19] miembros. Los miembros serán designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base de una representación geográfica equitativa, incluso velando por un equilibrio entre las Partes que son países desarrollados y las que son países en desarrollo, de los siguientes grupos regionales de las Naciones Unidas:

Estados de África: [4][5]

Estados de Asia y el Pacífico: [4 ][5]

Estados de Europa central y oriental: 2

Estados de América Latina y el Caribe: 3

Estados de Europa occidental y otros Estados: 4]

3. Los miembros tendrán conocimientos especializados y cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

*Elección de los miembros*

4. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que se establezca el Comité, elegirá a la mitad de los miembros del mismo por un período de un mandato y a la otra mitad por un período de dos



mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquéllos cuyos mandatos hayan finalizado o vayan a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos de la presente decisión, se entiende por "mandato" el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

5. Si uno de los miembros del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

#### *Mesa*

6. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá [un] vicepresidente y un relator de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

#### *Reuniones*

7. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

8. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 9 *infra*, las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes [y [abiertas] [cerradas] para el público], a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

Las Partes [o los observadores] para quienes la reunión sea abierta no tendrán derecho a participar en ella, a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

9. Cuando se presente la documentación relativa al posible incumplimiento por una Parte, se invitará a esa Parte a participar en el examen de esa documentación por el Comité. No obstante, esa Parte no podrá participar ni en la redacción ni en la adopción de una recomendación o de una conclusión del Comité..

10/11. El Comité hará cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. [Cuando ello no sea posible, en el informe se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes o por [XX] miembros, si este número fuere mayor.]

[X] miembros del Comité constituirán un quórum.]

12. Podrán presentar documentación por escrito, por conducto de la secretaría cuando sea aplicable lo dispuesto en [el] [los] inciso[s] a) [y b)]:

a) Una Parte, que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede o no podrá cumplir cierta obligación establecida en el Convenio. En la documentación se deberán incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales esa Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información explicativa o una indicación de las fuentes en que puede encontrarse. La documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades concretas;

[b) Una Parte a la que preocupe o afecte el incumplimiento por otra Parte [con la que esté directamente vinculada en virtud del Convenio] de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. La Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente inciso, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. La documentación deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación;]

[c) La secretaría, si, actuando en cumplimiento de sus funciones previstas en [los artículos [4, 5, 10 [y] [,] 11 [y 12]] del] Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas [en virtud de los artículos [4, 5, 10 [y] [,] 11 [y 12 del] Convenio [o cuando reciba documentación de personas u organizaciones que tengan reservas con respecto al cumplimiento por una Parte de las obligaciones que ha contraído en virtud del Convenio]].

13. La secretaría remitirá la documentación presentada conforme al inciso a) del párrafo 12 *supra* a los miembros del Comité en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido esa documentación, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

14. [La secretaria, dentro de un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al inciso b) del párrafo 12 *supra*, o en que haya preparado documentación con arreglo al inciso c) del párrafo 12 *supra*, deberá remitir una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que éste considere el asunto en su siguiente reunión.]

[14.bis La secretaria, si, actuando en cumplimiento de sus funciones previstas en [los artículos 4, 5 ó 10 del Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, podrá solicitar a la Parte pertinente que presente la información necesaria sobre esa cuestión. Si la Parte de que se trate no respondiera en un plazo de tres meses o en un plazo superior según requieran las circunstancias del caso, o esa cuestión no se resuelve mediante medidas de carácter administrativo o por la vía diplomática, la secretaria informará del asunto a las Partes, conforme al párrafo 4 del artículo 4, párrafo 4 del artículo 5 o párrafo 10 del artículo 10 del Convenio, e informará a los miembros del Comité, el cual [,si procediera,] considerará ese asunto su siguiente reunión.]

15. Las Partes cuyo cumplimiento se cuestione podrán presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en la presente decisión.

16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*, la información adicional que una Parte cuyo cumplimiento se cuestione presente como respuesta a la documentación deberá remitirla a la secretaria en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que haya recibido la documentación, a menos que las circunstancias del caso requieran un período más prolongado. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que consideren el asunto en su siguiente reunión. [En los casos en que se haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 12 *supra*, la secretaria también remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.]

17. El Comité podrá decidir no dar curso a una documentación que considere:

- a) De *minimis*;
- b) Evidentemente infundada.

#### *Procedimiento de facilitación*

18. El Comité considerará toda documentación que le sea presentada conforme al párrafo 12 [o cualquier cuestión que se le remita conforme al párrafo 14 bis] *supra*, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a lograr su solución. Con ese fin, el Comité podrá proporcionar a una Parte:

- a) Asesoramiento;
- b) Recomendaciones no vinculantes;
- c) Toda información adicional que pueda ayudar a la Parte de que se trate a elaborar un plan para lograr el cumplimiento, que incluya los objetivos y plazos.

#### *Posibles medidas para tratar cuestiones relativas al incumplimiento*

19. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 18 *supra* y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de las Partes cuyo cumplimiento se haya cuestionado, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para hacer frente a los problemas de cumplimiento que tenga una Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes que considere la posibilidad de adoptar [las siguientes] medidas [apropiadas], conforme al derecho internacional, para lograr el cumplimiento [, entre ellas]:

- a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso facilitando, si procede, el acceso a recursos financieros, asistencia técnica y creación de capacidad;
- b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento en el futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y fomentar la cooperación entre todas las Partes;

[(b bis) Presentar una declaración de preocupación respecto de la situación de incumplimiento;]

- (c) Presentar una declaración de preocupación respecto de una posible situación de incumplimiento en el futuro;

- [d) Presentar una declaración sobre la determinación de la situación de incumplimiento;]
- [e) Emitir una advertencia;]
- [f) Suspender los derechos y privilegios que se derivan del Convenio;]
- [g) Recomendar a una Parte que se encuentre en situación de incumplimiento que adopte medidas para corregir esa situación de incumplimiento, como por ejemplo, la reimportación o reexportación del producto químico o la eliminación segura con cargo a la Parte que se encuentra en situación de incumplimiento.]

#### *Tramitación de la información*

21. [El Comité podrá recibir, por conducto de la secretaría, la información correspondiente de las Partes [y de cualesquiera otras fuentes pertinentes.]]

[21alt: Por lo que se refiere a la documentación presentada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12, el Comité sólo podrá recibir información que:

- a) Las Partes hayan presentado a la secretaría con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 12 y 16;
- b) La secretaría, en el desempeño de las funciones previstas en el Convenio, haya obtenido de las Partes; y
- c) Haya recibido de cualquier fuente a petición suya con el consentimiento de la Parte interesada.]

22. A los fines de examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento con arreglo al párrafo 22, el Comité podrá:

- a) Solicitar información a todas las Partes;
- [b) [Según indique la Conferencia de las Partes,] Solicitar información pertinente de cualesquiera expertos externos y fuentes fiables; y
- c) Consultar con la secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos.]

23. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba.

#### *Vigilancia*

- 24. El Comité de Cumplimiento deberá vigilar las consecuencias de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 18 ó 19 *supra*.

#### *Cuestiones generales relativas al cumplimiento*

25. El Comité de Cumplimiento podrá examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento que revistan interés para todas las Partes en los casos en que:

- a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;
- b) El Comité, sobre la base de la información que la secretaría haya obtenido de una Parte en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio y que ésta haya presentado al Comité, decida que es necesario hacer un examen de una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes.

#### *Informes a la Conferencia de las Partes*

26. El Comité presentará un informe en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que refleje:

- a) La labor que haya realizado el Comité;
- b) Las conclusiones o recomendaciones del Comité;
- c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

*Otros órganos subsidiarios*

27. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan en parte con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Róterdam, la Conferencia de las Partes podrá pedir al Comité que consulte con ese órgano.

*Relación con otros acuerdos ambientales multilaterales*

[28. En caso de que existiera alguna relación con otros acuerdos ambientales multilaterales, el Comité pedirá información específica cuando lo solicite la Conferencia de las Partes, o directamente, de comités encargados de sustancias peligrosas y desechos, bajo los auspicios de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, e informará a la Conferencia de las Partes sobre esas actividades.]

*Examen del mecanismo relativo al cumplimiento*

29. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación de los procedimientos y mecanismos establecidos en virtud de la presente decisión.

*Relación con la solución de controversias*

30. Los presentes procedimientos y mecanismos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio.

## RC-2/4: Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la labor de la secretaría en la preparación de una propuesta amplia relativa a la prestación de asistencia técnica en el plano regional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes,<sup>1</sup>

*Recordando* también las disposiciones del Convenio sobre asistencia técnica, en particular su artículo 16,

*Observando* que los plaguicidas y los productos químicos peligrosos contemplados en el Convenio agravan la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y los recursos ambientales,

*Haciendo hincapié* en la importancia de trabajar en estrecha colaboración con el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, así como con otros procesos internacionales, a fin de promover un marco coherente para la asistencia técnica,

*Subrayando* la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo y entre ellos, en particular, los menos adelantados, y países con economías en transición, puedan aplicar el Convenio,

*Insistiendo* en la necesidad de promover la coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales, las convenciones, los convenios, las Partes, las autoridades nacionales designadas, los servicios aduaneros y otras organizaciones pertinentes, en la prestación de asistencia técnica,

*Recordando* la función de la secretaría del Convenio estipulada en su artículo 19,

*Insistiendo también* en la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz y coordinada,

*Tomando nota* con reconocimiento de la labor de la secretaría en la aplicación de la decisión RC.1/14 sobre la prestación de asistencia técnica en el plano regional<sup>2</sup>,

1. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que aporten recursos al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar las actividades de asistencia técnica;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la prestación de asistencia técnica en el plano regional durante 2006, que figura en el anexo de la presente decisión;
3. *Pide* a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión sobre la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica en el plano regional;
4. *Pide* a la secretaría que prepare un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en el plano regional y nacional durante el bienio 2007-2008, con estimaciones de costos pormenorizadas, que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.1/28.

<sup>2</sup> UNEP/FAO/RC/COP.2/12.

## Anexo I de la decisión RC-2/4

### Elementos del plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2006<sup>3</sup>

#### A. Elementos exclusivos del Convenio de Róterdam

##### 1. Consultas nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Róterdam

1. Se ha propuesto que prosigan las consultas nacionales y subregionales relativas a la prestación de asistencia a los países en la preparación de estrategias o planes de acción nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio. La metodología y el enfoque se modificarán según sea necesario para que reflejen la experiencia adquirida. Los medidores del éxito de este programa serán el aumento del número de ratificaciones y el cumplimiento por los países de sus obligaciones previstas en el Convenio, en particular respecto de la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas sobre importaciones.

2. Cabe esperar que se complete la fase inicial de la labor en América Latina con las dos reuniones subregionales para los países centroamericanos financiadas con cargo al presupuesto para 2005, que se celebrarán en el primer trimestre de 2006 en cooperación con el oficial regional de protección vegetal de la oficina regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Santiago (Chile). La primera reunión, en la que participarán Cuba y Costa Rica, versará sobre la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio y la segunda, en la que participarán la Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, examinará la capacitación sobre la aplicación del Convenio.

3. Se propone la celebración de dos reuniones subregionales para países de África oriental y meridional, donde se contempla la posible cooperación con iniciativas regionales como el Programa de cooperación sobre existencias de África y con asociados como la secretaría de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, el centro regional del Convenio de Basilea en Johannesburgo (Sudáfrica) y el oficial regional de protección vegetal de la Oficina Regional de la FAO para África en Accra (Ghana). Todavía no se ha decidido qué países habrán de participar.

4. En cooperación con la secretaría del Comité de Plaguicidas para el Sahel (CSP), se formuló la propuesta de dar seguimiento a la labor iniciada en 2005 que adoptaría la forma de una reunión de las autoridades nacionales designadas uno o dos días de duración, paralela a la reunión ordinaria programada del CSP. La finalidad de esta reunión entre las autoridades nacionales designadas y el CSP sería examinar los progresos logrados en la integración de la labor del Convenio de Róterdam con la del CSP, abordar las cuestiones relacionadas con la función del CSP en la prestación de asistencia a los países miembros en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Róterdam y alentar la ratificación del Convenio por los países miembros del CSP que todavía no son Partes en él.

5. Se prevé la celebración de otras consultas nacionales o subregionales con dos o tres países de Asia en cooperación con el oficial regional de protección vegetal de la Oficina Regional de la FAO en Bangkok, Tailandia. Uno de esos países será el Pakistán.

6. Se han previsto también créditos en el presupuesto (por la suma de 90.000 dólares) para la celebración de consultas nacionales y subregionales en otras regiones en 2006. Cuando se esté celebrando la segunda reunión de la Conferencia de las Partes se dispondrá de información sobre actividades concretas.

7. Se considerará también, según el caso, cómo determinar el seguimiento apropiado para los países que participen en las consultas nacionales y subregionales convocadas en 2005, lo que incluirá el trabajo con los expertos regionales y los oficiales regionales de protección vegetal de la FAO en un esfuerzo para asegurar la prestación de la asistencia más apropiada. El Salvador y Panamá figuran entre

<sup>3</sup> En el apéndice adjunto figura un resumen de los costos de los distintos elementos del presente plan de trabajo.

los países a los que se prestará esa asistencia concreta, en parte atendiendo a una recomendación formulada en la primera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos.

## **B. Elementos compartidos con otros procesos**

8. La carpeta de documentos informativos se revisará para que se señale la experiencia adquirida en su utilización, sobre todo respecto de la elaboración de nuevos documentos y la actualización y reimpresión de los materiales actuales.
9. En particular, es indispensable que el documento de orientación destinado a las autoridades nacionales designadas y la guía sobre cómo llegar a ser Parte en el Convenio de Róterdam se actualicen para que reflejen la experiencia adquirida y la información recibida de los países.
10. La sección D de la carpeta de documentos informativos sobre materiales de capacitación contiene información técnica pormenorizada sobre los cuatro elementos operacionales principales del Convenio (notificaciones de medidas reglamentarias firmes, propuestas relativas a formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, respuestas sobre las importaciones de productos químicos incluidos en el anexo III y obligaciones relacionadas con las exportaciones de productos químicos). Se propuso la preparación de un disco compacto interactivo para facilitar la capacitación constante y autodirigida a nivel nacional a fin de hacer frente a las dificultades que se derivan de los cambios frecuentes de autoridades nacionales designadas en algunos países. Se preparará en inglés un prototipo de disco compacto sobre capacitación interactiva que se pondrá a prueba sobre el terreno para determinar su eficacia.
11. Es menester que se siga perfeccionando la sección E de la carpeta de documentos informativos sobre elementos compartidos con otros procesos para proporcionar la información pertinente más exhaustiva de que se disponga y determinar de que manera podría recogerse mejor en la carpeta de documentos informativos.

### **1. Guía para la elaboración de planes nacionales para la aplicación del Convenio de Róterdam**

12. Como complemento de la guía sobre la formulación de leyes nacionales para aplicar el Convenio de Róterdam, se propuso la elaboración de un conjunto de monografías basadas en la experiencia de un número limitado de países en la revisión de sus leyes o disposiciones administrativas nacionales para cumplir los requisitos del Convenio de Róterdam. Todavía no se han seleccionado los países y hay que seguir estudiando todos los aspectos que abarcarán las monografías.

### **2. Elaboración de planes para la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con productos químicos - elaboración de una orientación complementaria**

13. La orientación complementaria elaborada en asociación con el UNITAR para ayudar a los países a utilizar sus monografías nacionales o los planes de aplicación nacionales relacionados con el Convenio de Estocolmo como base para la aplicación del Convenio de Róterdam se pondrá a prueba en 2006 durante las reuniones nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio.

14. Según una nueva propuesta, se celebrará una serie de reuniones nacionales en países que hayan participado en el proyecto del UNITAR, "Capacitación y aumento de los conocimientos sobre planes de acción destinado a 25 países menos adelantados para ayudar en la elaboración del plan nacional de aplicación relacionado con el Convenio de Estocolmo". El objetivo de esta iniciativa es determinar hasta qué punto la capacitación del UNITAR podría aplicarse a la preparación de planes nacionales para la ratificación y aplicación del Convenio de Róterdam. Se adoptarán medidas para evaluar la viabilidad de este enfoque mediante una serie de reuniones de seguimiento en cinco países piloto. El proyecto se llevaría a cabo en cooperación con el UNITAR, que asumiría la responsabilidad de elaborar los materiales de capacitación pertinentes y organizar las cinco reuniones.

### **3. Cooperación con los funcionarios de aduanas**

15. Se seguirá estudiando con la Organización Mundial de Aduanas, las secretarías de los demás acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones pertinentes la posibilidad de realizar actividades de cooperación o colaboración con los funcionarios de aduanas.

16. Por otra parte, se actualizarán los materiales informativos pertinentes de la carpeta de documentos informativos, incluido el documento de orientación para las autoridades nacionales

designadas, para destacar la importancia de que circule la información ente las autoridades nacionales designadas y los funcionarios de aduanas. También se actualizarán las ponencias presentadas durante las reuniones nacionales y regionales.

#### **4. Integración con las actividades previstas en el Convenio de Estocolmo**

17. A fin de fortalecer los vínculos entre los planes nacionales de aplicación y los planes conexos en relación con el Convenio de Estocolmo y las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Róterdam, habrá que seguir trabajando para determinar la eficacia de los documentos de orientación pertinentes. La secretaría, en cooperación con la secretaría del Convenio de Estocolmo, se encargará de examinar algunos de los planes nacionales de aplicación terminados para el Convenio de Estocolmo y examinará si hace falta revisar los documentos de orientación pertinentes.

18. Los proyectos experimentales nacionales para elaborar planes con el UNITAR y las reuniones nacionales y subregionales pueden crear también posibilidades de contrastar estos materiales de orientación sobre el terreno.

#### **5. Recopilación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas**

19. La secretaría proseguirá sus actividades de integración de formularios de notificación de incidentes relacionados con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en la labor del sistema de procesamiento de datos sobre plaguicidas de la OMS, posiblemente mediante su cooperación con las oficinas regionales de la OMS.

20. Desde enero de 2005, la Unión Europea ha estado financiando un proyecto de tres años de duración con la Red de Acción sobre los Plaguicidas (PAN) para fortalecer las capacidades de vigilancia de la salud de las comunidades en relación con el envenenamiento por plaguicidas en seis países africanos. Entre los principales problemas con que tropiezan los países figuran la falta de un proceso de recopilación de información fiable sobre incidentes de envenenamiento por plaguicidas y la falta de mecanismos suficientes para comunicar esta información a las autoridades nacionales designadas. Se ha formulado una propuesta de colaboración con este proyecto con miras a establecer los vínculos apropiados entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades en los seis países con proyectos experimentales y un proceso para la preparación y presentación de propuestas relacionadas con formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en relación con el artículo 6 del Convenio.



## Apéndice del plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2006

### Resumen de los costos de los distintos elementos de un plan de trabajo sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2006

<b>A. Elementos exclusivos del Convenio de Róterdam</b>	<b>Costo (en dólares EE.UU.)</b>
<b><i>Consultas nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Róterdam</i></b>	
Dos reuniones subregionales entre países de África meridional y África oriental (párrafo 3)	60.000
Reunión con el CSP y las autoridades nacionales designadas para seguir integrando el Convenio en la labor del Comité (párrafo 4)	15.000
Reuniones nacionales en la región de Asia, en cooperación con la Oficina Regional de la FAO (Pakistán y uno o dos países más) (párrafo 5)	40.000
Reuniones nacionales y subregionales (párrafo 6)	90.000
Seguimiento de reuniones subregionales y nacionales previas – visitas a determinados países (párrafo 7)	15.000
<b>B. Elementos compartidos con otros procesos</b>	
<b><i>Carpeta de documentos informativos</i></b>	
Actualización de las versiones en idiomas y reimpresión de documentos publicados (párrafos 8 y 9)	20.000
Prototipo de disco compacto interactivo para la instrucción autodidacta sobre los cuatro elementos operacionales principales del Convenio (párrafo 10)	20.000
Seguir perfeccionando y ampliando la sección E sobre elementos compartidos con otros procesos (párrafo 11)	10.000
Monografías para complementar la guía sobre la elaboración de leyes nacionales (párrafo 12)	15.000
<b><i>Elaboración de una orientación complementaria (párrafo 14)</i></b>	90.000
Colaboración con el UNITAR: elaboración de un plan de acción – preparación de materiales de capacitación y ejecución de un proyecto experimental en cuatro países	
<b><i>Integración con actividades previstas en el Convenio de Estocolmo (párrafos 17 y 18)</i></b>	5.000
Examinar los planes nacionales de aplicación (PNA) finalizados para determinar si hace falta reafirmar las referencias al Convenio de Róterdam en la Orientación sobre la elaboración de planes nacionales de aplicación	
<b><i>Recopilación de información sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (párrafos 19 y 20)</i></b>	20.000
En el contexto del proyecto PAN-Unión Europea sobre el fortalecimiento de la vigilancia de los incidentes de envenenamiento por plaguicidas que afectan la salud de las comunidades, fortalecer los vínculos entre las autoridades nacionales designadas y las actividades de vigilancia de la salud de las comunidades en seis países con proyectos experimentales	
<b>Total</b>	<b>400.000</b>

**RC-2/5: Disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio de Róterdam y su decisión RC-1/9,

1. *Aprueba* las disposiciones para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio de Róterdam que se concertarán sobre la base del memorando de entendimiento propuesto que figura en la nota de la secretaría<sup>4</sup>;

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que al revisar las disposiciones relativas al funcionamiento de la secretaría del Convenio, consideren si es prevista la introducción de modificaciones basándose en los resultados de los estudios a que se hace referencia en la decisión RC-2/6;

3. *Decide* revisar las disposiciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* en reuniones futuras si fuera necesario.

**RC-2/6: Mejora de las sinergias entre las secretarías de los Convenios sobre productos químicos y sobre desechos**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de las decisiones SS.VII/1, de 15 de febrero de 2002 y 23/9, de 25 de febrero de 2005, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que destacan la necesidad de aumentar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales cuando surjan cuestiones comunes en materia de productos químicos y gestión de desechos, y con el fin de lograr economías de escalas incluso compartiendo recursos;

1. *Recuerda* la propuesta formulada en su decisión RC-1/17 sobre una jefatura conjunta de las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Convenio de Róterdam;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión SC-1/18 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo de que su secretaría, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prepare un estudio de cómo mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Róterdam, y el Convenio de Estocolmo, a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos;

3. *Acoge con satisfacción* también la recomendación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta del Convenio de Basilea formulada en su cuarto período de sesiones pidiendo que la secretaría del Convenio de Basilea coopere con las secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Róterdam en la preparación del estudio sobre cooperación y sinergias a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* a la secretaría del Convenio de Róterdam que se una a esta labor contribuyendo al estudio sobre cooperación y sinergias con las secretarías de los Convenios de Basilea y de Estocolmo;

5. *Considera* que para que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Róterdam, Estocolmo y Basilea adopten cualquier decisión que puedan considerar adecuada en sus próximas reuniones, necesitarán además del estudio anteriormente mencionado un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres Convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

<sup>4</sup>

UNEP/FAO/RC/COP.2/14/Add.1.

puedan proponer. Además, dicho análisis complementario debería determinar las economías financieras que pudieran conseguirse, así como los efectos para los ajustes de los gastos de secretaría en las tasas administrativas de las Naciones Unidas;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con las secretarías de los Convenios, prepare el análisis complementario a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y lo presente para su examen en las próximas reuniones de la Conferencia de las Partes en los Convenios de Estocolmo y de Basilea;

7. *Acuerda* examinar los resultados de estudio a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y el análisis a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* en su tercera reunión.

## **RC-2/7: Enmienda de las disposiciones financieras y presupuestarias para el bienio 2005-2006**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-1/17 sobre la financiación y el presupuesto para el bienio 2005–2006

1. *Aprueba* el presupuesto operacional de 3.710.224 dólares de los Estados Unidos para 2006 a los fines establecidos en el cuadro 1 de la presente decisión;
2. *Invita* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantengan su apoyo financiero al funcionamiento del Convenio y su secretaría en 2006;
3. *Decide* crear una reserva especial para gastos imprevistos, que constará en todos los informes sobre el presupuesto futuros, con el fin de sufragar los costos anuales de sueldos de los puestos que figuran en el cuadro 3 de la presente decisión, que se sufragan actualmente mediante contribuciones en especie, si esas contribuciones en especie cesasen;
4. *Decide además* ajustar la reserva especial para gastos imprevistos en años venideros, teniendo en cuenta los cambios en los costos de los sueldos;
5. *Autoriza* a los jefes de la secretaría del Convenio a hacer un libramiento anual de 380.000 dólares de los EE.UU. contra el saldo arrastrado proyectado al final de 2005, para la reserva especial para gastos imprevistos y a utilizar esta suma con arreglo a los párrafos 3 y 4 *supra* si cesan las contribuciones en especie;
6. *Aprueba* con carácter excepcional la suma de 278.000 dólares de los EE.UU. del presupuesto operacional para sufragar, por una sola vez, los viajes de expertos para que concurren a los debates sobre la cuestión del incumplimiento del Convenio durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;
7. *Acoge con satisfacción* la contribución anual de 1,2 millones de euros prometida para 2006 por los gobiernos anfitriones de la secretaría del Convenio para compensar los gastos previstos;
8. *Aprueba* la escala de cuotas indicativa para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2006 recogida en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a los jefes de la secretaría del Convenio, de conformidad con el Reglamento Financiero, a ajustar la escala para que incluya todas las Partes para las que el Convenio entre en vigor antes del 1º de enero de 2006;
9. *Aprueba* la plantilla de la secretaría del Convenio correspondiente al presupuesto operacional para 2006 que figura en el cuadro 3 de la presente decisión;
10. *Acoge con beneplácito* de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, que figura en el párrafo 7 de la decisión RC-1/4, de cofinanciar en 2006 el puesto de un jefe conjunto de las secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Róterdam con la categoría D-1 y la invitación a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam a que, continúe dicho acuerdo durante 2007 y posteriormente;
11. *Decide* proseguir estudiando la cuestión de un jefe conjunto de las secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Róterdam en su tercera reunión a la luz del estudio y los informes a que se hace referencia en la decisión RC-2/6;

12. *Toma nota* con preocupación de que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones al presupuesto básico para 2005, cuyo pago estaba previsto el 1º de enero de 2005 con arreglo al párrafo 14 del Reglamento Financiero, e invita al Secretario Ejecutivo a presentar propuestas para promover el pago puntual y en su totalidad de las contribuciones de las Partes para su consideración y examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

13. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la secretaria del Convenio para mantener actualizada la lista de cuotas recibidas en su sitio en la Web;

**Cuadro 1**  
**Presupuesto operacional para 2006 (en dólares de los EE.UU.)**

Garantizar el funcionamiento efectivo de la Conferencia de las Partes		
	<i>COP3</i>	
	Servicios de conferencias	600.000
	Viajes de expertos para que concurran a los debates sobre la cuestión del incumplimiento	278.000
	<b>Total parcial</b>	<b>878.000</b>
	Segunda reunión del CEPQ	
	Servicios de conferencias	105.000
	Viajes de expertos	72.000
	<b>Total parcial</b>	<b>177.000</b>
Autorealización de oficinas y bases de datos		
	Programas y equipos informáticos	66.000
	Consultores/Sub-contratos	29.000
	<b>Total parcial</b>	<b>95.000</b>
Gastos básicos de secretaría		
	Personal del Cuadro Orgánico <sup>a</sup>	1.536.786
	Consultores	25.000
	Apoyo administrativo <sup>a</sup>	384.598
	Viajes en comisión de servicios	100.000
	Equipo y locales	40.000
	Varios	47.000
	<b>Total parcial</b>	<b>2.133.384</b>
<b>Total actividades</b>		<b>3.283.384</b>
Gastos generales de administración (13%)		426.840
<b>Total parcial actividades y gastos generales de administración</b>		<b>3.710.224</b>
Reserva del capital circulante (15%) <sup>b</sup>		0
<b>Total presupuesto operacional</b>		<b>3.710.224</b>
Contribución del país anfitrión <sup>c</sup>		1.463.415
<b>Total que se sufragará con cuotas</b>		<b>2.246.809</b>

<sup>a</sup> Además de la reserva de capital circulante, se ha reservado una cantidad de 380.000 dólares de los EE.UU. del saldo arrastrado proyectado al final de 2005 como reserva para gastos imprevistos (véase el párrafo 5 de la decisión RC-2/7).

<sup>b</sup> En consonancia con el párrafo del documento UNEP/FAO/RC/COP.2/18, se transfieren 517.561 dólares de los EE.UU., del fondo fiduciario PP para acrecentar la reserva del capital circulante al 15% (véase el cuadro de la reserva del capital circulante).

<sup>c</sup> 1,2 millones de euros (tipo de cambio de las Naciones Unidas al 1° de septiembre de 2005: 1 dólar de los EE.UU. = 0,82 euros).

	<b>Dólares de los EE.UU.</b>
<b>Reserva del capital circulante</b>	
Reserva del capital circulante, 2005 (8,3 %)	281.038
Reserva del capital circulante, 2005 (15 %)	556.534
Diferencia requerida para aumentar el saldo al 15%	275.496
Saldo arrastrado del fondo fiduciario PP 2006 para acrecentar la reserva al 15%)	517.561
Saldo que se transferirá al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario	242.065

## Cuadro 2

## Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario para la aplicación del Convenio de Róterdam para el año 2006

Presupuesto  
operacional 2006  
(Dólares de los  
EE.UU.):

2,246,809

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2004–2006	Escala de cuotas del Fondo Fiduciario con el 22% de límite máximo y el 0,01% de cuota básica	Promesas para 2006 <sup>1</sup>	Ajustes por nuevas Partes en 2005	Pagadero en 2006
<i>Estado miembro</i>	%	%	2006		
Argentina	0,956	1,307	29.367	-1.354	28.013
Alemania	8,662	11,843	266.085	-12.270	253.815
Arabia Saudita	0,713	0,975	21.902	-1.010	20.892
Armenia	0,002	0,010	225	-9	216
Australia	1,592	2,177	48.904	-2.255	46.649
Austria	0,859	1,174	26.387	-1.217	25.170
Bélgica	1,069	1,462	32.838	-1.514	31.324
Belice	0,001	0,010	225		225
Benin	0,002	0,010	225	-9	216
Bolivia	0,009	0,012	276	-13	263
Brasil	1,523	2,082	46.785	-2.157	44.628
Bulgaria	0,017	0,023	522	-24	498
Burkina Faso	0,002	0,010	225	-9	216
Burundi	0,001	0,010	225	-9	216
Camerún	0,008	0,011	246	-11	235
Canadá	2,813	3,846	86.412	-3.984	82.428
Chad	0,001	0,010	225	-9	216
Chile	0,223	0,305	6.850		6.850
China	2,053	2,807	63.066		63.066
Chipre	0,039	0,053	1.198		1.198
Comunidad Europea	2,500	2,500	56.170	-2.272	53.898
Côte d'Ivoire	0,010	0,014	307	-14	293
Dinamarca	0,718	0,982	22.056	-1.017	21.039
Djibouti	0,001	0,010	225		225
Ecuador	0,019	0,026	584	-27	557
El Salvador	0,022	0,030	676	-31	645
Emiratos Árabes Unidos	0,235	0,321	7.219	-333	6.886
Eritrea	0,001	0,010	225		225
Eslovenia	0,082	0,112	2.519	-116	2.403
España	2,520	3,445	77.411	-3.569	73.842
Etiopía	0,004	0,010	225	-9	216
Finlandia	0,533	0,729	16.373	-755	15.618
Francia	6,030	8,244	185.234	-8.541	176.693
Gabón	0,009	0,012	276	-13	263

Gambia	0,001	0,010	225	-9	216
Ghana	0,004	0,010	225	-9	216
Grecia	0,530	0,725	16.281	-751	15.530
Guinea	0,003	0,010	225	-9	216
Guinea Ecuatorial	0,002	0,010	225	-9	216
Hungría	0,126	0,172	3.871	-178	3.693
India	0,421	0,576	12.933		12.933
Irán (Islámica Republica de)	0,157	0,215	4.823	-222	4.601
Irlanda	0,35	0,479	10.752		10.752
Islas Cook*	0,001	0,010	225	-9	216
Islas Marshall	0,001	0,010	225	-9	216
Italia	4,885	6,679	150.061	-6.919	143.142
Jamahiriyá Árabe Libia	0,132	0,180	4.055	-187	3.868
Jamaica	0,008	0,011	246	-11	235
Japón	19,468	22,000	494.298	-20.000	474.298
Jordania	0,011	0,015	338	-16	322
Kenya	0,009	0,012	276		276
Kirguistán	0,001	0,010	225	-9	216
Letonia	0,015	0,021	461	-21	440
Liberia	0,001	0,010	225	-9	216
Liechtenstein	0,005	0,010	225	-9	216
Lituania	0,024	0,033	737	-34	703
Luxemburgo	0,077	0,105	2.365	-109	2.256
Madagascar	0,003	0,010	225	-9	216
Malasia	0,203	0,278	6.236	-288	5.948
Malí	0,002	0,010	225	-9	216
Mauricio	0,011	0,015	338		338
Mauritania	0,001	0,010	225		225
México	1,883	2,574	57.843		57.843
Mongolia	0,001	0,010	225	-9	216
Namibia	0,006	0,010	225		225
Nigeria	0,042	0,057	1.290	-59	1.231
Noruega	0,679	0,928	20.858	-962	19.896
Nueva Zelandia	0,221	0,302	6.789	-313	6.476
Omán	0,070	0,096	2.150	-99	2.051
Países Bajos	1,690	2,311	51.915	-2.394	49.521
Pakistán	0,055	0,075	1.690		1.690
Panamá	0,019	0,026	584	-27	557
Paraguay	0,012	0,016	369	-17	352
Perú	0,092	0,126	2.826		2.826
Polonia	0,461	0,630	14.161		14.161
Portugal	0,47	0,643	14.438		14.438
Qatar	0,064	0,088	1.966		1.966
Reino Unido de Gran Bretaña y el Norte de Irlanda	6,127	8,377	188.214	-8.679	179.535
República Árabe Siria	0,038	0,052	1.167	-54	1.113
República Checa	0,183	0,250	5.622	-259	5.363
República de Corea	1,796	2,456	55.171	-2.544	52.627
Republica de	0,001	0,010	225		225

Moldova					
República Democrática del Congo	0,003	0,010	225		225
República Popular Democrática de Corea	0,010	0,014	307	-14	293
República Unida de Tanzania	0,006	0,010	225	-9	216
Rumania	0,060	0,082	1.843	-85	1.758
Rwanda	0,001	0,010	225	-9	216
Samoa	0,001	0,010	225	-9	216
Senegal	0,005	0,010	225	-9	216
Singapur	0,388	0,530	11.919		11.919
Sudáfrica	0,292	0,399	8.970	-414	8.556
Sudán	0,008	0,011	246		246
Suecia	0,998	1,364	30.657	-1.414	29.243
Suiza	1,197	1,637	36.770	-1.696	35.074
Suriname	0,001	0,010	225	-9	216
Tailandia	0,209	0,286	6.420	-296	6.124
Togo	0,001	0,010	225	-9	216
Ucrania	0,039	0,053	1.198	-55	1.143
Uruguay	0,048	0,066	1.474	-68	1.406
Venezuela (Bolivariana Republicana de)	0,171	0,234	5.253		5.253
					0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100</b>	<b>2.246.809</b>	<b>-90.898</b>	<b>2.155.911</b>

<sup>1</sup> Las contribuciones para 2006 se calculan sobre la base del número de Partes en 31 de septiembre de 2005.

*Fuente:* Resolución 58/1 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

\* No es Estado miembro de las Naciones Unidas y no tiene cuota establecida en la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Se aplica una cuota análoga a la de otros Estados pequeños.

Total del presupuesto operacional para 2006	3.710.224
Menos contribución del país anfitrión	<u>(1.463.415)</u>
Total que se ha de sufragar con las contribuciones	<b>2.246.809</b>

Contribución de 1,2 millones de euros según el tipo de cambio de las Naciones Unidas (0,82) en septiembre de 2005



**Cuadro 3****Plantilla aprobada para 2006**

<b>Categoría y grado del personal</b>		<b>Presupuesto 2006</b>
A.	Cuadro orgánico	
	D-1	0,5
	P-5	2,0
	P-4	4,0
	P-3	5,0
	P-2	2,0
	<b>Total parcial</b>	<b>13,5</b>
B.	Cuadro de servicios generales	5,3
	<b>Total (A + B)</b>	<b>18,8</b>

Contribución en especie de la FAO: 0,25 de un D-1, un P-5, un P-3 y 0,25 de apoyo administrativo

## Anexo II

## Documentos para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

Signatura	Título	Tema del programa	Fecha de publicación	Idiomas
UNEP/FAO/RC/COP.2/1	Programa Provisional	2 a)	31 de marzo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/1/Add.1	Programa provisional anotado	2 a)	27 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/2	Nota informativa para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Róterdam: Nota de la secretaría	2 b)	4 de Julio de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/3	Reglamento de la Conferencia de las Partes: Nota de la secretaría	3	18 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/4 y Corr.1	Informe sobre las actividades de la Nota de la secretaría	8	18 de mayo de 2005 9 de agosto de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/5	Programa de trabajo y presupuesto para 2006: Nota de la secretaría	9	11 de Julio de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/6	Estado de aplicación: Nota de la secretaría	5 a)	18 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/7	Confirmación de expertos designados para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos: Nota de la secretaría	5 b)	4 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/8	Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en su primera reunión: Nota de la secretaría	5 c)	14 de abril de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/9	Cuestiones resultantes de la primera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos: Nota de la secretaría	5 c)	3 de Junio de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/10	Estudio de posibles opciones para establecer un mecanismo financiero duradero y sostenible: Nota de la secretaría	6 b)	25 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/11	Incumplimiento: procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y de las medidas que hayan de adoptarse con respecto a las Partes que se encuentren en esa situación: Nota de la secretaría	6 a)	4 de julio de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/12	Prestación de asistencia técnica en el plano regional: Nota de la secretaría	6 c)	27 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/13	De la incumbencia de las disposiciones del Convenio de Róterdam en el comercio internacional: Nota de la secretaría	6	11 de julio de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/14	Disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la	6 f)	4 de julio de 2005	Todos

Signatura	Título	Tema del programa	Fecha de publicación	Idiomas
	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio: Nota de la secretaría			
UNEP/FAO/RC/COP.2/14/Add.1	Disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio: Adicción: Memorando de entendimiento concertado entre el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación relativo a los arreglos efectuados para desempeñar conjuntamente las funciones de la secretaría del Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional: Nota de la secretaría	6 f)	16 de agosto de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/15	Cooperación con la Organización Mundial del Comercio: Nota de la secretaría	6 e)	4 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/16	Continuación de la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas: Nota de la secretaría	6 d)	3 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/17	Comunicación oficial con los Gobiernos y observadores: Nota de la secretaría	7	30 de mayo de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/18	Informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la secretaría: Nota de la secretaría	9	11 de julio de 2005	Todos
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/1	Status of ratification of the Convention	5 a)	20 de septiembre de 2005	Inglés solamente
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/2	List of designated national authorities	5 a)	20 de septiembre de 2005	Inglés solamente
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/3	List of meeting documents		19 de agosto de 2005	Inglés solamente
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/4	Secretariat arrangements: note by the secretariat	6 f)	2 de junio de 2005	Inglés solamente
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/5	Confirmation of experts designated for the Chemical Review Committee: note by the secretariat	5 b)	14 de junio de 2005	Inglés solamente
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/6	Implementation of the Rotterdam Convention: chemicals scheduled for review at the second meeting of the Chemical Review Committee: note by the secretariat	5 c)	12 de septiembre de 2005	Inglés solamente

Signatura	Título	Tema del programa	Fecha de publicación	Idiomas
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/7	Decisions taken by the Conference of the Parties of the Stockholm Convention at its first meeting relevant to the operation of the Rotterdam Convention secretariat	12	20 de septiembre de 2005	Inglés solamente
UNEP/FAO/RC/COP.2/INF/8	Programme of work and reconsideration of the indicative 2006 budget	9	27 de septiembre de 2005	Inglés solamente

---